



Factura: 001-100-000005871

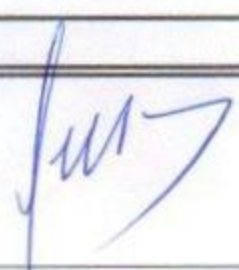


20160907002P02327

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO
EXTRACTO



Escritura N°:	20160907002P02327						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0901533125	ECUATORIANA	CEDENTE	ANTONIO RAMON SOLA MEDINA
Natural	SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901979377	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SOLA MEDINA MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903600231	ECUATORIANA	CEDENTE	
Jurídica	BARSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990488649001	ECUATORIANA	CEDENTE	ANTONIO RAMON SOLA MEDINA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES FLORES WALTER JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910035567	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RADL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911444578	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO

2016	9	7	2	P02327
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, DON FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, DOÑA MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, Y LA COMPAÑIA BARS S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIAN PAREDES FLORES, Y DON FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.-----

CUANTIA: US\$400.00.-----

"En el Cantón Durán, Provincia del Guayas

República del Ecuador, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS**, Notario Segundo del Cantón, comparecen: Por una parte, el señor don ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Empresario, por los derechos que representa en calidad de Apoderado General de la señora doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, como lo justifica con la copia certificada del Poder General, que presenta para que sirva de documento habilitante, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad; por otra parte, el señor don FRANCISCO

JOSE SOLA MEDINA, quien declara ser ecuatoriano,
Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en Samborondón, de paso por esta ciudad; otra parte, la señora doña MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor GUILLERMO KRUGER, de profesión Intérprete, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en Samborondón, de paso por esta ciudad; por otra parte, el señor don ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARSA S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente; por otra parte, el señor don WALTER JULIAN PAREDES FLORES, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, de paso por esta ciudad; y, por otra parte, el señor don FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, de paso por esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera





libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Cesión de Participaciones Sociales y demás Declaraciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales las siguientes personas: El señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, por los derechos que representa en calidad de Apoderado General de la señora MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, el señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos, la señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; y, el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARSA S.A., a quienes en adelante se los podrá llamar "Los Cedentes"; y, por otra parte, los señores WALTER JULIAN PAREDES FLORES, y FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, cada uno por sus propios derechos, a quienes en adelante se los podrá llamar "Los Cesionarios".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) EQUIPOS MECANIZADOS

NOTARIA
SEGUNDA
Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

se constituyó mediante escritura
Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



pública otorgada ante el entonces Notario Séptimo del cantón Guayaquil, José María Montalván Cornejo, el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de Diciembre de el mismo año; B) Los señores MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, y MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, son legítimos propietarios cada uno de cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una; y, La COMPAÑÍA BARSÁ S.A., quien se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el quince de Mayo de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de Julio del mismo año, es legítima propietaria de cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, las mismas que se encuentran formando parte del capital social de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.; y, C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA, celebrada el veinte de Septiembre del dos mil dieciséis, cuya copia se agrega al presente instrumento como



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





documento habilitante, resolvió por unanimidad conceder autorización a los socios señora MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, quien actúa debidamente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Apoderado General; al señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos; y, a la señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; y, de igual manera la Compañía BARSA S.A., mediante Junta General de Accionista, resolvió por unanimidad como único punto en el orden del día conceder autorización al señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARSA S.A., para que Ceda las cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, que posee en el capital social de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA., a favor de los señores WALTER JULIAN PAREDES FLORES, y FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.- **CLAUSULA TERCERA:**

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-
Con los antecedentes expuestos, los señores doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, debidamente representada por su Apoderado General señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, don señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos; y, doña MARIA TERESA SOLA

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos, Ceden y Transfieren cada uno Cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, a favor del señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, todas las cuales sumadas dan un total de Trescientas Participaciones Sociales; y, la Compañía BARS A S.A., legalmente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal, Cede y Traspasa cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, a favor del señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, sumadas todas las Participaciones Sociales cedidas, dan un total de Cuatrocientas Participaciones Sociales Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, cedidas por este acto, en las proporciones ya indicadas, razón por la cual el señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, acepta la Cesión de las Trescientas participaciones sociales que le hacen a su favor los señores doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, debidamente representada por su Apoderado General señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, el señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios





derechos, y señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; e, igualmente el señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, acepta la Cesión de las Cien Participaciones Sociales, que le hace a su favor la Compañía BARSAA S.A., legalmente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal. Quedando integradas a partir de la suscripción de este instrumento público cuatrocientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, en el capital social de la compañía Equipos Mecanizados Cía. Limitada., de la siguiente manera: El señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, como propietario de Trescientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una; y, el señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, como propietario de Cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una. Todo lo cual suma un total de cuatrocientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

~~NOTARIA~~
SEGUNDA

Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

cada una.- CLAUDIA CUARTA:

Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador

PRECIO.- Las partes intervinientes acuerdan que el precio justo por las cesiones de participaciones sociales contenidas en esta escritura, es la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$400.00), que los CEDENTES, declaran recibir de manos de Los CESIONARIOS, en dinero efectivo, y moneda de curso legal y poder liberatorio, y que no tienen ningún reclamo que hacer por este concepto los CESIONARIOS, ni de presente ni de futuro.-

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes Autorizan a la Doctora Elena Yela de Jurado, Abogada Patrocinante para que realice las gestiones necesarias para la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil y lo comunique a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; y, ordene que la Notaria Séptima del cantón Guayaquil, tome nota de esta escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, al margen de la respectiva matriz de Constitución de Compañía otorgada, el trece de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Doctora Elena Yela Donoso de Jurado, ABOGADA, Registro Número dos mil seiscientos treinta y cinco - Colegio de Abogados del Guayas"-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE DEL 2016

Señores:

EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA

De mis consideraciones:

FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, Gerente General de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA., CERTIFICO que se ha realizado el 20 de Septiembre del 2016, la Cesión de cien Participaciones Sociales realizadas por la Señora: MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, representada por el señor ANTONIO SOLA MEDINA en Calidad de Apoderado General; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por el Señor: FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por la Señora: MARIA TERESA SOLA MEDINA, por sus propios derechos, cedidas a favor del Señor: FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ y; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por la compañía BARSA S.A., representada por su Gerente y Representante legal señor: ANTONIO SOLA MEDINA, cedidas a favor del Señor: WALTER PAREDES FLORES, todas de un dólar cada una de ellas, lo que da un valor total de Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, cesiones realizadas con el consentimiento Unánime de los Socios, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

ES LEGAL, ETC


FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ,
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.



BARSA S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BARSA S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis, a las 10H00 horas, se reúnen los accionistas en las oficinas de la Empresa BARSA S.A., ubicada en la ciudadela Albán Borja, Condominio La Tienda II, el Sr Antonio Sola Medina, propietario de 402 acciones; José Ernesto Sola Bruzzone, propietario de 164 acciones; José Roberto Sola Bruzzone, propietario de 164 acciones; y, Carla María Bruzzone Roldos, propietaria de 70 acciones, todo lo cual da un total de 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 234 de la Ley de Compañías, Con el objeto de conocer sobre el siguiente punto del orden del día:

UNICO: APROBAR LA CESION DE LAS ACCIONES QUE POSEE BARSA S.A DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA, QUE SON DE UN TOTAL DE 100 PARTICIPACIONES.

Preside la Junta la Sra. DIANA MARIA SOLA LOPEZ, actuando como secretaria Ad Hoc la Abogada CINTHIA CABRERA VALLE, declarando instalada la sesión, toma la palabra el Sr. Antonio Sola Medina, el mismo que da a conocer a los presentes que se pone en consideración la cesión de las 100 participaciones que posee BARSA S.A. de la COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA; a favor del Sr. WALTER JULIAN PAREDES FLORES, quien a su vez ejercerá la representación de la misma como Presidente, luego de varias consideraciones y preguntas que fueron realizadas por los concurrentes en la presente sesión, las mismas que fueron absueltas con la explicación dada por el Sr. Antonio Sola Medina.

Una vez de que se ha procedido a las deliberaciones del caso, los presentes por unanimidad aceptan aprobar la cesión de las 100 participaciones que posee BARSA S.A. a favor del Sr. WALTER JULIAN PAREDES.

No habiendo otro punto que tratar, por secretaria se da un receso para que se proceda a la redacción del Acta, la misma que fue aceptada y firmada por los asistentes, a las 11H05.-

CERTIFICO: Que la presente acta, es igual a su original, la misma que reposa en el libro de actas, a la cual me remitiré de ser necesario.


AB. CINTHIA CABRERA VALLE
SECRETARIA AD HOC



EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis, a las 11H15, se reúnen los socios en las oficinas de la Empresa ubicada en General Gómez 321 y Chile, Señores: Sra. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada mediante Poder General por el Sr. Antonio Sola Medina, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; MARIA TERESA SOLA MEDINA, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; y BARS A S.A., representada por su Gerente ANTONIO SOLA MEDINA propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, se reúnen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre el siguiente punto del orden del día.

1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS A FAVOR DE LOS SRES. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ Y WALTER JULIAN PAREDES FLORES

Preside la Junta la Sra. DIANA SOLA LOPEZ, actuando como secretario Ad Hoc la Dra. Patricia Jurado Yela, declarando instalada la sesión, quien toma la palabra, dando a conocer a los concurrentes del punto del orden del día, en el cual los socios que se encuentran en la presente sesión extraordinaria, han expresado su voluntad de ceder a favor de los señores FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ Y WALTER JULIAN PAREDES FLORES, SUS PARTICIPACIONES, esto es las que les pertenecen a la SRA. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada mediante Poder General por el Sr. Antonio Sola Medina, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; MARIA TERESA SOLA MEDINA, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ella, a favor del SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ; y, BARS A S.A., representada por su Gerente ANTONIO SOLA MEDINA propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, A FAVOR DEL SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES.

Por todo lo expuesto se da un receso para las deliberaciones del caso; luego de lo cual se retomada la junta, donde los asistentes aceptan por unanimidad la TRANSFERENCIA DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, Y DE CIEN PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES, todo lo cual da un total de CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente junta, la misma que es firmada por los presentes, a las 12H35.- F) f) SRA. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada por su apoderado Sr. Antonio Sola Medina.- F) FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA.- F) MARIA TERESA SOLA MEDINA.- F) B A R S A S.A., representada por su Gerente Antonio Sola Medina.

CERTIFICO.- Que la presente Acta es igual a su original, la misma que reposa en el libro de Actas, a la cual me remitiré de ser necesario.


Dra. Patricia Jurado Yela
Secretario Ad Hoc



.A.2 A2 BARS A S.A.

Guayaquil, 06 de abril de 2015

Señor
Antonio Ramón Solá Medina
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplenle manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **BARSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE**, por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Las atribuciones y deberes concernientes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía **BARSA S.A.**, según se desprende de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el 16 de abril de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 26 de noviembre de 1996.

La compañía se constituyó mediante Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda, el 31 de diciembre de 1979 y 15 de abril de 1980, e, inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de julio de 1980; posteriormente la compañía fue reactivada mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el 08 de marzo de 1989, e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de abril de 1989.

Mediante Escritura Pública otorgada el 13 de agosto de dos mil catorce, ante el abogado Jorge Vernaza Quevedo, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, se reformó el Estatuto Social de la compañía **INMOBILIARIA BARS A S.A.**, cambiando su denominación social a **BARS A S.A.** La mencionada Reforma Estatutaria fue aprobada mediante Resolución No. **SCV.INC.DNASD.SAS.14.005501**, emitida de fecha 25 de agosto de dos mil catorce, por el Ab.

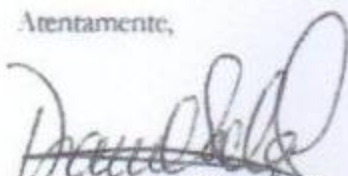


A.B.A. BARS A S.A.

Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de septiembre de 2014.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

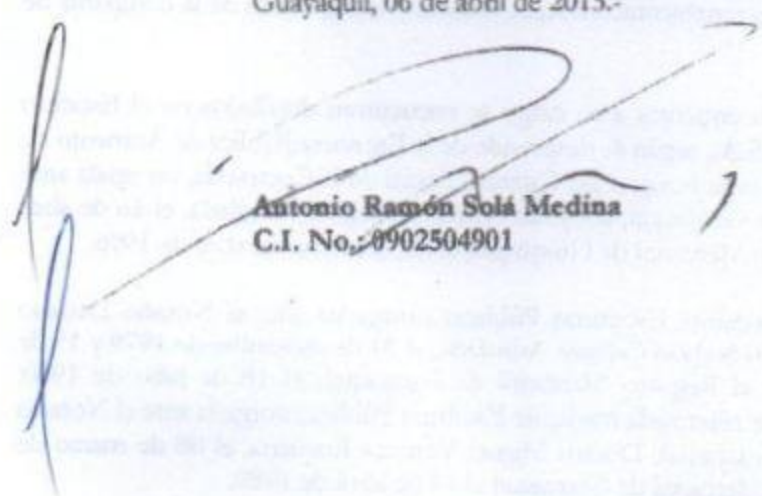
Atentamente,



Diana María Solá López
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Razón: **Antonio Ramón Solá Medina**, portador de la cédula de identidad No. 0902504901, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **BARS A S.A.** conforme he sido designado.-

Guayaquil, 06 de abril de 2015.-



Antonio Ramón Solá Medina
C.I. No. 0902504901



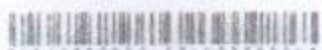
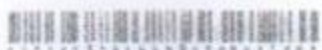
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 18.527
FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **BARSA S.A.**, a favor de **ANTONIO RAMON SOLÁ MEDINA**, de fojas 14.100 a 14.102, Registro de Nombramientos número 4.727.

ORDEN: 4727



Guayaquil, 20 de abril de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





Factura: 002-003-000017961



20160901030003408



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901030003408

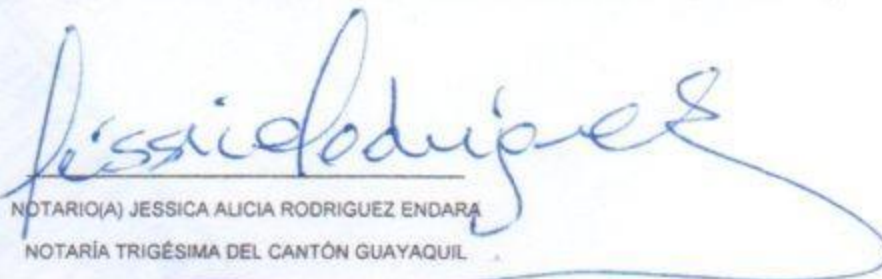
NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901533125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-2001
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA ORELLANA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908029804

OBSERVACIONES:




NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA No. 18060



**PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA
ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL
SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA.-**

Cuantía Indeterminada.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a siete de Diciembre de dos mil, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparece la señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, quien declara ser ecuatoriana, viuda, dedicada a su hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos. La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de Poder General, a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento público de Poder General la señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, por sus propios derechos a quien se le demoninará la mandante o poderdante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor ANTONIO SOLA MEDINA, para que a su nombre y en su representación pueda ejercer en forma individual, el presente PODER GENERAL para que como apoderado general el señor ANTONIO SOLA MEDINA, realice los siguientes actos a nombre de la poderdante señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA: a) Que administre todos sus bienes ya sean muebles e inmuebles y en general, todo cuanto le pertenezca o pueda pertenecerle, personalmente a





cualquier título, inclusive acciones, participaciones, títulos valores; b) Para que pueda vender permutar, arrendar y dar en prenda o hipoteca, todo o parte de sus bienes, pactando y recibiendo los correspondientes valores, ajustando las condiciones y estipulaciones que estimare conveniente y suscriba al efecto las respectivas escrituras públicas y demás contratos privados, incluyendo fideicomisos, usufructos, servidumbres y todo tipo de derechos reales y personales vinculados a la administración y enajenación de tales bienes; c) Para que con el producto de las ventas u otro dinero de su pertenencia, compre para la poderdante otros bienes distintos, sean estos bienes muebles o inmuebles; aceptando y enajenando en su nombre, acciones o participaciones de compañías civiles, mercantiles, industriales y/o agrícolas o similares; para que participe en su nombre en la constitución, aumento de capital, reformas de estatutos, liquidación y disolución y demás actos y contrato afines al objeto social de la compañía en la que la poderdante participe como socia o accionista; d) Para que intervenga a nombre de la poderdante, como socio o accionista en las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, en las que la poderdante ostente tal calidad, con todos los derechos y prerrogativas que le correspondan a la poderdante como socia o accionista de tales sociedades; e) Para que haga depósitos en bancos y entidades financieras, Banco Central del Ecuador, Bancos nacionales y/o extranjeros; para que pueda girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y pagar cheques, letras de cambio, libranzas o valores nominales; para que pueda suscribir documentos a la orden y cancele los que estén vencidos los plazos; f) Para que cobre sus créditos activos de cualquier naturaleza que fueren y pague los pasivos, suscribiendo y exigiendo las respectivas cancelaciones en la forma que estimare conveniente; g) Para que intervenga en las diligencias de compraventa de propiedades privadas, estatales y municipales; h) Para que utilizando el presente poder general realice ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0901533125

MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA

16 DE DICIEMBRE DE 1.918

GUAYAQUIL - GUAYAS

1 28 81

GUAYAQUIL - 1.919

Yarefina el de Sol



EQUATORIANA E3333-1422

CASADA CON FRANCISCO SOLA F.

SECUNDARIA Q. DOMESTICA

RAMON MEDINA

JULIA YCAZA

GUAYAQUIL 20 DE ABRIL 1.977

16 DE DICIEMBRE 1.983

[Signature]

SECRETARÍA DE LA ASESORIA






Consejos Provinciales, y todo tipo de dependencias públicas de la República y privadas, cuanto en derecho se requiera. i) Para que lleve a efecto todo acto o contrato y represente a la poderdante en todo aquello en que por derecho propio tenga que intervenir en su defensa; para que en su nombre y representación contrate un Abogado como Procurador Judicial de la poderdante e intervenga como actor, demandado, tercerista o tercero perjudicado, ante cualquier tribunal o juzgado de la República y en cualquier instancia, en los juicios presentes, futuros, pendientes y los que se propusieren en su contra o en los que como demandante tuviere que proponer contra terceros en defensa de sus intereses; con la salvedad de que las demandas en su contra deberán ser citadas personalmente a la poderdante; j) Para que proponga demandas de cualquier naturaleza que fueren y desista de ellas; k) Para que deduzca excepciones de cualquier clase, acepte o recuse jueces, árbitros, secretarios, peritos, intérpretes en toda clase de juicios penales, civiles, mercantiles, laborales, tributarios, contenciosos administrativos, colusorios, procedimientos de conciliación y arbitraje, y similares en que intervenga a nombre de la poderdante con facultad de ejercer todos los actos y contratos antes especificados en este poder general dentro de tales juicios; l) Para que proponga juicios de prohibición de enajenar, de secuestro y retención; m) Para que interponga a nombre de la poderdante los recursos legales si los estimare necesarios y desista de ellos en cada caso; n) Para que tache testigos, los repregunte, y presente los que convenga a la defensa de la poderdante; o) Para que pueda someter los asuntos controvertidos a la decisión de arbitros, pudiendo nombrar y aceptar a los que fueren nombrados; p) Y, en general para que haga uso de todas las facultades necesarias a la recta ejecución de este mandato, inclusive las especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil o en el que lo sustituya en el futuro, constituyendo la presente cláusula, especial para dicho efecto. El apoderado



general queda autorizado a delegar total o parcialmente este poder, particularmente para designar procurador judicial en la persona de un Abogado en libre ejercicio profesional. TERCERA.- ACEPTACION TACITA.- El apoderado general señor ANTONIO SOLA MEDINA, por el mero hecho de realizar cualquier acto en ejecución del presente mandato, aceptará tácitamente para sí el presente mandato en los términos y condiciones que antes se expresa y de conformidad al artículo dos mil cincuenta y cinco del Código Civil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.- (firma ilegible) DR. VICTOR M. CARRION VARAS.- Abogado.- Registro No. 1836.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo.- Doy fé.-

1 Josefina de Sola



JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA
C.C. No. 0901533125 Cert. Vot: ex ento.-



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiere QUINTA COPIA CERTIFICADA
DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA
JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA
MEDINA celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el
SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad
de Guayaquil, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- DOY FE.-



ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





XXX NOTARIA XXX



Factura: 002-003-000017962

20160901030003409



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901030003409

MATRIZ	
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:20)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-2000
NUMERO DE PROTOCOLO:	18060

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901533125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

Jessica Alicia Rodriguez Endara

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- DOY FE.-



Jéssica Rodríguez

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA

090250490-1



SOLA MEDINA
ANTONIO RAMON
GUAR GUAYACÁN
ESTADOS UNIDOS
WASHINGTON D.C.

FECHA DE VIGENCIA: 1953-11-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
BRUZZONE ROLDOS
MARTA CARLA



FUNDACIÓN DEL CEDERAC

INSTRUMENTO
SECUNDARIA

EMPRESARIO

SOLA FRANCISCO
APPELLIDOS : MEDINA DE LA HAZA
MEDINA JOSEFINA
LUGAR : ESCUELA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-01-04
ESCUELA DE EXPEDICION
2024-01-04
COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0902504901<<<<<<<<<<<<<<<
531117M240104ECU<<<<<<<<<<<<<<<
SOLA<MEDINA<<ANTONIO<RAMON<<<

234-0010
NÚMERO0902504901
CÉDULA

SOLA MEDINA ANTONIO RAMON

QUATAS SAMBRODON
PROVINCIA CANTON
LA PUNTILLA (BATEMAN)
BARRIO

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guavequil

Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario S.p. del Canton

4.1 year

Handwritten: 10/10/19



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0902504901

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA ANTONIO RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 1992

Nombres del padre: FRANCISCO SOLA

Nombres de la madre: JOSEFINA MEDINA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 15:50:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9b6b758afedd4ce



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0901979377

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CECILIA MARIA TANCA CAMPOZANO

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 1967

Nombres del padre: FRANCISCO SOLA

Nombres de la madre: MARIA MEDINA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 16:49:01 ECT.
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocumentAction>



IC-IC-ef789eb35308483



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Cedula de Ciudadanía No. 0503709-1
 SOLA MEDINA MARIA TERESA
 GUAYAS/GUAYADUIL/CARBO/CONCEPCION/
 26 NOVIEMBRE 1947
 D.O.S. 0480 08029 F
 GUAYAS/GUAYADUIL/
 CARBO/CONCEPCION/ 1947



ECUATORIANA ***** E439312222
 CASADO BUTLERMO KRUBER
 SECUNDARIA INTERPRETE
 JOSE SOLA
 MARIA MEDINA
 GUAYADUIL
 08/08/2003
 08/08/2015
 PEN 0503709





 Ing. Jorge Irujo Fariñas
 Director General del Registro Civil, Identificación y Ciudadanía
 Documento Único de Identificación





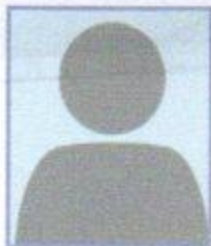
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0903900231

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA MARIA TERESA

Condición del cedulado: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: INTERPRETE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLERMO KRUGER

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE SOLA

Nombres de la madre: MARIA MEDINA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2003



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 18:40:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-34ca06403f704e3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

091003556-7

CUADRA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
PAREDES FLORES
WALTER JULIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

091003556-7

CUADRA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
PAREDES FLORES MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
1985-11-05
FECHA DE NACIMIENTO
1985-11-05





320 - 0012
NUMERO DE CERTIFICADO
PAREDES FLORES WALTER JULIAN

0910035567
CEDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

1
ZONA



[Handwritten signature]

Director General del Registro Civil, Matrimonio y Divorcio





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0910035567

Nombres del ciudadano: PAREDES FLORES WALTER JULIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: PAREDES FLORES MARIA INES

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 16:42:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-957c13a1a99d4b4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION LEGISLACION

0011-66657-6

CIUDADENA
FELIX FRANCISCO
PLANA JIMENEZ
PLANA RAUL
LEGISLACION
SUCRIA
SUCRIA
FELIX CARLOS JIMENEZ
NICKALC WALNIN 01987-07-02
NICKALC WALNIN
SEXO M
ESTADO CIV. Soltero

RETRATACIÓN
SECUNDARIA

IDENTIFICACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
ALDAS HERNANDEZ

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ ROMPEÑA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYACIL
2012-02-11

FECHE DE EXPIRACIÓN
2022-02-11









Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario Sto. del Canton
Guayaquil

Feira de exposição de 17 de fevereiro de 2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911444578

Nombres del ciudadano: PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: PLUAS HERMES

Nombres de la madre: JIMENEZ POMPEYA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 18:44:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c7655a6ec4c148a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



(Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



SR. ANTONIO RAMON SOLA MEDINA.-

P.l.q.r.c. Apoderado General de MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA.-

C.C. # 090250490-1.- C.V. # 234-0010.-

SR. FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA.-

C.C. # 090197937-7.-

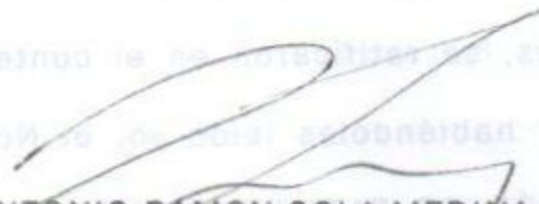
C.V. # 598-128.-



SRA. MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER.-

C.C. # 090390023-1.-

C.V. # Exenta por edad.-


SR. ANTONIO RAMON SOLA MEDINA.-

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.

BARSA S.A...-

C.C. # 090250490-1.-

C.V. # 234-0010.-

R.U.C. # 0990488649001.-


SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES.-

C.C. # 091003556-7.-

C.V. # 320-0012.-


SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.-

C.C. # 091144457-8.-

C.V. # Exento por ausencia.-

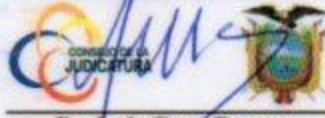



DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, VIUDA DE SOLA, DON FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA. DOÑA MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, Y LA COMPAÑÍA BARSA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIAN PAREDES FLORES Y DON FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.- ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO PÚBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTE CANTÓN DURÁN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO -.-.-



NOTARIA SEGUNDA CANTON DURAN



Dr. Luis Cruz Ramos
DR. LUIS EDUARDO RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURÁN





RAZÓN: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EQUIPOS MECANIZADOS S.A., otorgada ante el señor José María Montalván Cornejo, en su calidad de Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta i cinco, he tomado nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARÍA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLÁ; DON FRANCISCO JOSÉ SOLÁ MEDINA, DOÑA MARÍA TERESA SOLÁ MEDINA DE KRUGER Y LA COMPAÑÍA BARSA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIÁN PAREDES FLORES Y DON FLAVIO RAÚL PLÚAS JIMÉNEZ, conforme consta del testimonio que antecede.- Guayaquil, catorce de diciembre del dos mil dieciséis.-



Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901007O01132

MATRIZ	
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:03)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-1945
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911444578
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DE LOS SEÑORES WALTER PAREDES FLORES Y FLAVIO PLUAS JIMENEZ POR LOS SEÑORES MARIA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA Y OTROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 15048-UPTH-2015-JSY

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.923
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2016
HORA DE REPERTORIO: 09:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Enero del dos mil diecisiete queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales** dentro del capital social de la compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.**, autorizada por el **DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS, Notario Segundo de Guayaquil**, el día 6 de diciembre del 2016, mediante la cual la señora **MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA; FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA; y, MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER** con autorización de su cónyuge señor **GUILLERMO KRUGER** ceden y transfieren (100) participaciones cada uno de ellos a favor de **FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ**; y la compañía **BARSA S.A.** por medio de su representante legal en calidad de Gerente señor **ANTONIO RAMON SOLA MEDINA** ceden y transfieren (100) participaciones a favor de **WALTER JULIAN PAREDES FLORES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 202 a 226, Registro de Cesión de Participaciones número 12. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52923



Guayaquil, 19 de enero de 2017


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
MEDINA YCAZA VDA DE SOLA MARIA JOSEFINA	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
SOLA MEDINA DE KRUGER MARIA TERESA	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
BARSA S.A.	100	PAREDES FLORES WALTER JULIAN

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0022128



Factura: 001-100-000005871



20160907002P02327

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO
EXTRACTO



Escritura N°:	20160907002P02327						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0901533125	ECUATORIANA	CEDENTE	ANTONIO RAMON SOLA MEDINA
Natural	SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901979377	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SOLA MEDINA MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903600231	ECUATORIANA	CEDENTE	
Jurídica	BARSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990488649001	ECUATORIANA	CEDENTE	ANTONIO RAMON SOLA MEDINA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PEREDES FLORES WALTER JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910035567	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RADL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911444578	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO

2016	9	7	2	P02327
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, DON FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, DOÑA MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, Y LA COMPAÑIA BARS A.S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIAN PAREDES FLORES, Y DON FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.-----

CUANTIA: US\$400.00.-----

"En el Cantón Durán, Provincia del Guayas

República del Ecuador, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS**, Notario Segundo del Cantón, comparecen: Por una parte, el señor don ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Empresario, por los derechos que representa en calidad de Apoderado General de la señora doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, como lo justifica con la copia certificada del Poder General, que presenta para que sirva de documento habilitante, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad; por otra parte, el señor don FRANCISCO

JOSE SOLA MEDINA, quien declara ser ecuatoriano,
Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en Samborondón, de paso por esta ciudad; otra parte, la señora doña MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor GUILLERMO KRUGER, de profesión Intérprete, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en Samborondón, de paso por esta ciudad; por otra parte, el señor don ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARS A S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente; por otra parte, el señor don WALTER JULIAN PAREDES FLORES, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, de paso por esta ciudad; y, por otra parte, el señor don FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, de paso por esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera





libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Cesión de Participaciones Sociales y demás Declaraciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales las siguientes personas: El señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, por los derechos que representa en calidad de Apoderado General de la señora MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, el señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos, la señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; y, el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARSA S.A., a quienes en adelante se los podrá llamar "Los Cedentes"; y, por otra parte, los señores WALTER JULIAN PAREDES FLORES, y FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, cada uno por sus propios derechos, a quienes en adelante se los podrá llamar "Los Cesionarios".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) EQUIPOS MECANIZADOS

NOTARIA
SEGUNDA
Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

se constituyó mediante escritura
Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



pública otorgada ante el entonces Notario Séptimo del cantón Guayaquil, José María Montalván Cornejo, el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de Diciembre de el mismo año; B) Los señores MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, y MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, son legítimos propietarios cada uno de cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una; y, La COMPAÑÍA BARSA S.A., quien se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el quince de Mayo de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de Julio del mismo año, es legítima propietaria de cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, las mismas que se encuentran formando parte del capital social de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.; y, C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA, celebrada el veinte de Septiembre del dos mil dieciséis, cuya copia se agrega al presente instrumento como



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





documento habilitante, resolvió por unanimidad conceder autorización a los socios señora MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, quien actúa debidamente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Apoderado General; al señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos; y, a la señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; y, de igual manera la Compañía BARSA S.A., mediante Junta General de Accionista, resolvió por unanimidad como único punto en el orden del día conceder autorización al señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARSA S.A., para que Ceda las cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, que posee en el capital social de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA., a favor de los señores WALTER JULIAN PAREDES FLORES, y FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Con los antecedentes expuestos, los señores doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, debidamente representada por su Apoderado General señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, don señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos; y, doña MARIA TERESA SOLA

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos, Ceden y Transfieren cada uno Cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, a favor del señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, todas las cuales sumadas dan un total de Trescientas Participaciones Sociales; y, la Compañía BARS A S.A., legalmente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal, Cede y Traspasa cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, a favor del señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, sumadas todas las Participaciones Sociales cedidas, dan un total de Cuatrocientas Participaciones Sociales Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, cedidas por este acto, en las proporciones ya indicadas, razón por la cual el señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, acepta la Cesión de las Trescientas participaciones sociales que le hacen a su favor los señores doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, debidamente representada por su Apoderado General señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, el señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios





derechos, y señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; e, igualmente el señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, acepta la Cesión de las Cien Participaciones Sociales, que le hace a su favor la Compañía BARSAA S.A., legalmente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal. Quedando integradas a partir de la suscripción de este instrumento público cuatrocientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, en el capital social de la compañía Equipos Mecanizados Cía. Limitada., de la siguiente manera: El señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, como propietario de Trescientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una; y, el señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, como propietario de Cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una. Todo lo cual suma un total de cuatrocientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

~~NOTARIA~~
~~SEGUNDA~~

Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

cada una.- CLAUDIA CUARTA:

Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador

PRECIO.- Las partes intervinientes acuerdan que el precio justo por las cesiones de participaciones sociales contenidas en esta escritura, es la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$400.00), que los CEDENTES, declaran recibir de manos de Los CESIONARIOS, en dinero efectivo, y moneda de curso legal y poder liberatorio, y que no tienen ningún reclamo que hacer por este concepto los CESIONARIOS, ni de presente ni de futuro.-

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes Autorizan a la Doctora Elena Yela de Jurado, Abogada Patrocinante para que realice las gestiones necesarias para la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil y lo comunique a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; y, ordene que la Notaria Séptima del cantón Guayaquil, tome nota de esta escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, al margen de la respectiva matriz de Constitución de Compañía otorgada, el trece de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Doctora Elena Yela Donoso de Jurado, ABOGADA, Registro Número dos mil seiscientos treinta y cinco - Colegio de Abogados del Guayas"-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE DEL 2016

Señores:

EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA

De mis consideraciones:

FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, Gerente General de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA., CERTIFICO que se ha realizado el 20 de Septiembre del 2016, la Cesión de cien Participaciones Sociales realizadas por la Señora: MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, representada por el señor ANTONIO SOLA MEDINA en Calidad de Apoderado General; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por el Señor: FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por la Señora: MARIA TERESA SOLA MEDINA, por sus propios derechos, cedidas a favor del Señor: FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ y; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por la compañía BARSA S.A., representada por su Gerente y Representante legal señor: ANTONIO SOLA MEDINA, cedidas a favor del Señor: WALTER PAREDES FLORES, todas de un dólar cada una de ellas, lo que da un valor total de Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, cesiones realizadas con el consentimiento Unánime de los Socios, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

ES LEGAL, ETC



FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ,
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.



BARSA S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BARSA S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis, a las 10H00 horas, se reúnen los accionistas en las oficinas de la Empresa BARSA S.A., ubicada en la ciudadela Albán Borja, Condominio La Tienda II, el Sr Antonio Sola Medina, propietario de 402 acciones; José Ernesto Sola Bruzzone, propietario de 164 acciones; José Roberto Sola Bruzzone, propietario de 164 acciones; y, Carla María Bruzzone Roldos, propietaria de 70 acciones, todo lo cual da un total de 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 234 de la Ley de Compañías, Con el objeto de conocer sobre el siguiente punto del orden del día:

UNICO: APROBAR LA CESION DE LAS ACCIONES QUE POSEE BARSA S.A DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA, QUE SON DE UN TOTAL DE 100 PARTICIPACIONES.

Preside la Junta la Sra. DIANA MARIA SOLA LOPEZ, actuando como secretaria Ad Hoc la Abogada CINTHIA CABRERA VALLE, declarando instalada la sesión, toma la palabra el Sr. Antonio Sola Medina, el mismo que da a conocer a los presentes que se pone en consideración la cesión de las 100 participaciones que posee BARSA S.A. de la COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA; a favor del Sr. WALTER JULIAN PAREDES FLORES, quien a su vez ejercerá la representación de la misma como Presidente, luego de varias consideraciones y preguntas que fueron realizadas por los concurrentes en la presente sesión, las mismas que fueron absueltas con la explicación dada por el Sr. Antonio Sola Medina.

Una vez de que se ha procedido a las deliberaciones del caso, los presentes por unanimidad aceptan aprobar la cesión de las 100 participaciones que posee BARSA S.A. a favor del Sr. WALTER JULIAN PAREDES.

No habiendo otro punto que tratar, por secretaria se da un receso para que se proceda a la redacción del Acta, la misma que fue aceptada y firmada por los asistentes, a las 11H05.-

CERTIFICO: Que la presente acta, es igual a su original, la misma que reposa en el libro de actas, a la cual me remitiré de ser necesario.


AB. CINTHIA CABRERA VALLE
SECRETARIA AD HOC



EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis, a las 11H15, se reúnen los socios en las oficinas de la Empresa ubicada en General Gómez 321 y Chile, Señores: Sra. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada mediante Poder General por el Sr. Antonio Sola Medina, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; MARIA TERESA SOLA MEDINA, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; y BARS A S.A., representada por su Gerente ANTONIO SOLA MEDINA propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, se reúnen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre el siguiente punto del orden del día.

1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS A FAVOR DE LOS SRES. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ Y WALTER JULIAN PAREDES FLORES

Preside la Junta la Sra. DIANA SOLA LOPEZ, actuando como secretario Ad Hoc la Dra. Patricia Jurado Yela, declarando instalada la sesión, quien toma la palabra, dando a conocer a los concurrentes del punto del orden del día, en el cual los socios que se encuentran en la presente sesión extraordinaria, han expresado su voluntad de ceder a favor de los señores FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ Y WALTER JULIAN PAREDES FLORES, SUS PARTICIPACIONES, esto es las que les pertenecen a la SRA. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada mediante Poder General por el Sr. Antonio Sola Medina, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; MARIA TERESA SOLA MEDINA, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ella, a favor del SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ; y, BARS A S.A., representada por su Gerente ANTONIO SOLA MEDINA propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, A FAVOR DEL SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES.

Por todo lo expuesto se da un receso para las deliberaciones del caso; luego de lo cual se retomada la junta, donde los asistentes aceptan por unanimidad la TRANSFERENCIA DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, Y DE CIEN PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES, todo lo cual da un total de CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente junta, la misma que es firmada por los presentes, a las 12H35.- F) f) SRA. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada por su apoderado Sr. Antonio Sola Medina.- F) FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA.- F) MARIA TERESA SOLA MEDINA.- F) B A R S A S.A., representada por su Gerente Antonio Sola Medina.

CERTIFICO.- Que la presente Acta es igual a su original, la misma que reposa en el libro de Actas, a la cual me remitiré de ser necesario.


Dra. Patricia Jurado Yela
Secretario Ad Hoc



.A.2 A2 BARS A S.A.

Guayaquil, 06 de abril de 2015

Señor
Antonio Ramón Solá Medina
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplenle manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **BARSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE**, por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Las atribuciones y deberes concernientes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía **BARSA S.A.**, según se desprende de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el 16 de abril de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 26 de noviembre de 1996.

La compañía se constituyó mediante Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda, el 31 de diciembre de 1979 y 15 de abril de 1980, e, inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de julio de 1980; posteriormente la compañía fue reactivada mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el 08 de marzo de 1989, e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de abril de 1989.

Mediante Escritura Pública otorgada el 13 de agosto de dos mil catorce, ante el abogado Jorge Vernaza Quevedo, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, se reformó el Estatuto Social de la compañía **INMOBILIARIA BARS A S.A.**, cambiando su denominación social a **BARS A S.A.** La mencionada Reforma Estatutaria fue aprobada mediante Resolución No. **SCV.INC.DNASD.SAS.14.005501**, emitida de fecha 25 de agosto de dos mil catorce, por el Ab.

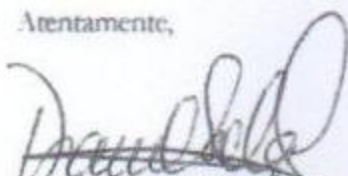


A.8 A8 BARS A S.A.

Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de septiembre de 2014.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

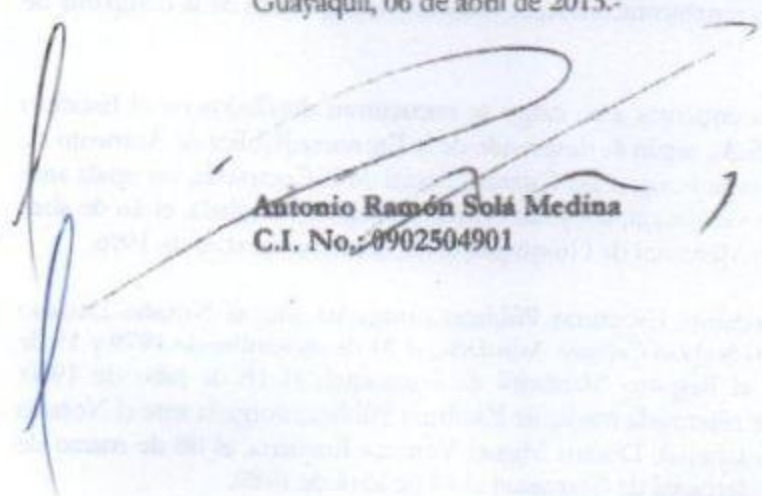
Atentamente,



Diana María Solá López
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Razón: **Antonio Ramón Solá Medina**, portador de la cédula de identidad No. 0902504901, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **BARS A S.A.** conforme he sido designado.-

Guayaquil, 06 de abril de 2015.-



Antonio Ramón Solá Medina
C.I. No.: 0902504901



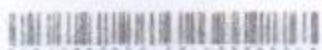
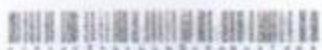
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 18.527
FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **BARSA S.A.**, a favor de **ANTONIO RAMON SOLÁ MEDINA**, de fojas 14.100 a 14.102, Registro de Nombramientos número 4.727.

ORDEN: 4727



Guayaquil, 20 de abril de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





Factura: 002-003-000017961



20160901030003408



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901030003408

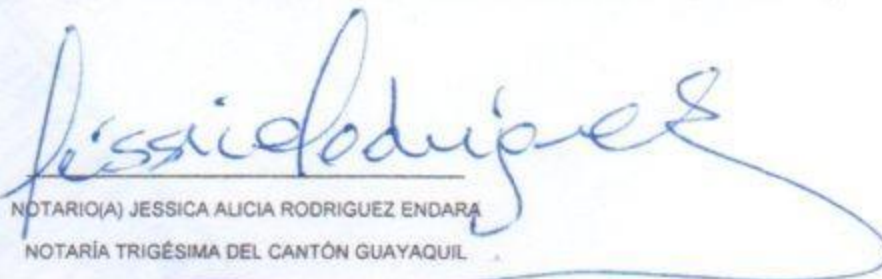
NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901533125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-2001
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA ORELLANA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908029804

OBSERVACIONES:




NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA No. 18060
Recibido
31/08/2015



**PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA
ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL
SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA.-**

Cuantía Indeterminada.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a siete de Diciembre de dos mil, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparece la señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, quien declara ser ecuatoriana, viuda, dedicada a su hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos. La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de Poder General, a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento público de Poder General la señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, por sus propios derechos a quien se le demoninará la mandante o poderdante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor ANTONIO SOLA MEDINA, para que a su nombre y en su representación pueda ejercer en forma individual, el presente PODER GENERAL para que como apoderado general el señor ANTONIO SOLA MEDINA, realice los siguientes actos a nombre de la poderdante señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA: a) Que administre todos sus bienes ya sean muebles e inmuebles y en general, todo cuanto le pertenezca o pueda pertenecerle, personalmente a



Recibido
31/08/2015



cualquier título, inclusive acciones, participaciones, títulos valores; b) Para que pueda vender permutar, arrendar y dar en prenda o hipoteca, todo o parte de sus bienes, pactando y recibiendo los correspondientes valores, ajustando las condiciones y estipulaciones que estimare conveniente y suscriba al efecto las respectivas escrituras públicas y demás contratos privados, incluyendo fideicomisos, usufructos, servidumbres y todo tipo de derechos reales y personales vinculados a la administración y enajenación de tales bienes; c) Para que con el producto de las ventas u otro dinero de su pertenencia, compre para la poderdante otros bienes distintos, sean estos bienes muebles o inmuebles; aceptando y enajenando en su nombre, acciones o participaciones de compañías civiles, mercantiles, industriales y/o agrícolas o similares; para que participe en su nombre en la constitución, aumento de capital, reformas de estatutos, liquidación y disolución y demás actos y contrato afines al objeto social de la compañía en la que la poderdante participe como socia o accionista; d) Para que intervenga a nombre de la poderdante, como socio o accionista en las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, en las que la poderdante ostente tal calidad, con todos los derechos y prerrogativas que le correspondan a la poderdante como socia o accionista de tales sociedades; e) Para que haga depósitos en bancos y entidades financieras, Banco Central del Ecuador, Bancos nacionales y/o extranjeros; para que pueda girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y pagar cheques, letras de cambio, libranzas o valores nominales; para que pueda suscribir documentos a la orden y cancele los que estén vencidos los plazos; f) Para que cobre sus créditos activos de cualquier naturaleza que fueren y pague los pasivos, suscribiendo y exigiendo las respectivas cancelaciones en la forma que estimare conveniente; g) Para que intervenga en las diligencias de compraventa de propiedades privadas, estatales y municipales; h) Para que utilizando el presente poder general realice ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0901533125

MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA

16 DE DICIEMBRE DE 1.918

GUAYAQUIL - GUAYAS

1 28 81

GUAYAQUIL - 1.919

Yarefina el de Sol



EQUATORIANA E3333-1422

CASADA CON FRANCISCO SOLA F.

SECUNDARIA Q. DOMESTICA

RAMON MEDINA

JULIA YCAZA

GUAYAQUIL 20 DE ABRIL 1.977

16 DE DICIEMBRE 1.983

[Signature]

SECRETARÍA DE LA ASESORIA






Consejos Provinciales, y todo tipo de dependencias públicas de la República y privadas, cuanto en derecho se requiera. i) Para que lleve a efecto todo acto o contrato y represente a la poderdante en todo aquello en que por derecho propio tenga que intervenir en su defensa; para que en su nombre y representación contrate un Abogado como Procurador Judicial de la poderdante e intervenga como actor, demandado, tercerista o tercero perjudicado, ante cualquier tribunal o juzgado de la República y en cualquier instancia, en los juicios presentes, futuros, pendientes y los que se propusieren en su contra o en los que como demandante tuviere que proponer contra terceros en defensa de sus intereses; con la salvedad de que las demandas en su contra deberán ser citadas personalmente a la poderdante; j) Para que proponga demandas de cualquier naturaleza que fueren y desista de ellas; k) Para que deduzca excepciones de cualquier clase, acepte o recuse jueces, árbitros, secretarios, peritos, intérpretes en toda clase de juicios penales, civiles, mercantiles, laborales, tributarios, contenciosos administrativos, colusorios, procedimientos de conciliación y arbitraje, y similares en que intervenga a nombre de la poderdante con facultad de ejercer todos los actos y contratos antes especificados en este poder general dentro de tales juicios; l) Para que proponga juicios de prohibición de enajenar, de secuestro y retención; m) Para que interponga a nombre de la poderdante los recursos legales si los estimare necesarios y desista de ellos en cada caso; n) Para que tache testigos, los repregunte, y presente los que convenga a la defensa de la poderdante; o) Para que pueda someter los asuntos controvertidos a la decisión de arbitros, pudiendo nombrar y aceptar a los que fueren nombrados; p) Y, en general para que haga uso de todas las facultades necesarias a la recta ejecución de este mandato, inclusive las especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil o en el que lo sustituya en el futuro, constituyendo la presente cláusula, especial para dicho efecto. El apoderado



general queda autorizado a delegar total o parcialmente este poder, particularmente para designar procurador judicial en la persona de un Abogado en libre ejercicio profesional. TERCERA.- ACEPTACION TACITA.- El apoderado general señor ANTONIO SOLA MEDINA, por el mero hecho de realizar cualquier acto en ejecución del presente mandato, aceptará tácitamente para sí el presente mandato en los términos y condiciones que antes se expresa y de conformidad al artículo dos mil cincuenta y cinco del Código Civil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.- (firma ilegible) DR. VICTOR M. CARRION VARAS.- Abogado.- Registro No. 1836.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo.- Doy fé.-

1 Josefina de Sola



JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA
C.C. No. 0901533125 Cert. Vot: ex ento.-



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiere QUINTA COPIA CERTIFICADA
DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA
JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA
MEDINA celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el
SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad
de Guayaquil, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- DOY FE.-



Jéssica Rodríguez Endara

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





XXX-ARATON



Factura: 002-003-000017962

20160901030003409



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901030003409

MATRIZ	
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:20)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-2000
NUMERO DE PROTOCOLO:	18060

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901533125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

Jessica Alicia Rodriguez Endara

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- DOY FE.-



Jéssica Rodríguez

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA

090250490-1



SOLA MEDINA
ANTONIO RAMON
GUARDELLA
ESTADOS UNIDOS
WASHINGTON D.C.

FECHA DE VIGENCIA: 1953-11-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
BRUZZONE ROLDOS
MARTA CARLA

INSTRUMENTO
SECUNDARIA

EMPRESARIO

SOLA FRANCISCO
APPELLIDOS : MEDINA DE LA HAZA
MEDINA JOSEFINA
LUGAR : ESCUELA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-01-04
ESCUELA DE EXPEDICION
2024-01-04
COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

I0ECU09025049D1<<<<<<<<<<<<<<<
531117M240104ECU<<<<<<<<<<<<<<<
SOLA<MEDINA<<ANTONIO<RAMON<<<<

234-0010
NÚMERO0902504901
CEDULA

SOLA MEDINA ANTONIO RAMON

QUATAS SAMBRODON
PROVINCIA CANTON
LA PUNTILLA (BATEMUN)
BARRIO

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guavequil

Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario S.p. del Canton

4.1 year

10/10/10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0902504901

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA ANTONIO RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 1992

Nombres del padre: FRANCISCO SOLA

Nombres de la madre: JOSEFINA MEDINA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 15:50:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9b6b758afedd4ce



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0901979377

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CECILIA MARIA TANCA CAMPOZANO

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 1967

Nombres del padre: FRANCISCO SOLA

Nombres de la madre: MARIA MEDINA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 16:49:01 ECT.
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocumentAction>



IC-IC-ef789eb35308483



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 Cédula de Identificación
 CILDAADANIA No. 0503709-1
 SOLA MEDINA MARIA TERESA
 GUAYAS/GUAYADUIL/CARBO/CONCEPCION/
 26 NOVIEMBRE 1947
 D.O.S. 0480 08029 F
 GUAYAS/GUAYADUIL/
 CARBO/CONCEPCION/ 1947
Yana Ts'o


ECUATORIANA ***** E439312222
 CASADO BUTLERMO KRUBER
 SECUNDARIA INTERPRETE
 JOSE SOLA
 MARIA MEDINA
 GUAYADUIL
 08/08/2003
 08/08/2003
 PEN 0503709




[Signature]





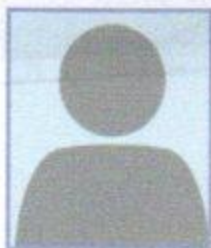
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0903900231

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA MARIA TERESA

Condición del cedulado: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: INTERPRETE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLERMO KRUGER

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE SOLA

Nombres de la madre: MARIA MEDINA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2003



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 18:40:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-34ca06403f704e3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



[Handwritten signature]

Director General del Registro Civil, Identificación y Catastro

Documento emitido electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0910035567

Nombres del ciudadano: PAREDES FLORES WALTER JULIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: PAREDES FLORES MARIA INES

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 16:42:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-957c13a1a99d4b4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCION
RECORDADURA
OPILACION Y ASESORIA DEL ALUMNO
ALUMNO: JIMENEZ ROMERO
ALUMNO Y ASESORIA DEL ALUMNO
JIMENEZ ROMERO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MAYAGUEZ
2012-02-11
FECHA DE EXPIRACION
2012-02-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911444578

Nombres del ciudadano: PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: PLUAS HERMES

Nombres de la madre: JIMENEZ POMPEYA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 18:44:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c7655a6ec4c148a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



(Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



SR. ANTONIO RAMON SOLA MEDINA.-

P.l.q.r.c. Apoderado General de MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA.-

C.C. # 090250490-1.- C.V. # 234-0010.-

SR. FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA.-

C.C. # 090197937-7.-

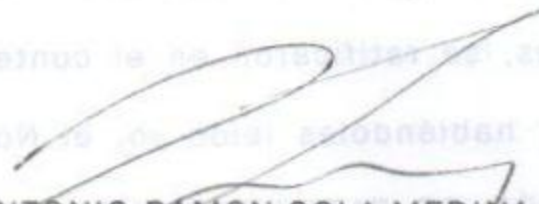
C.V. # 598-128.-



SRA. MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER.-

C.C. # 090390023-1.-

C.V. # Exenta por edad.-


SR. ANTONIO RAMON SOLA MEDINA.-

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.

BARSA S.A...-

C.C. # 090250490-1.-

C.V. # 234-0010.-

R.U.C. # 0990488649001.-


SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES.-

C.C. # 091003556-7.-

C.V. # 320-0012.-


SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.-

C.C. # 091144457-8.-

C.V. # Exento por ausencia.-

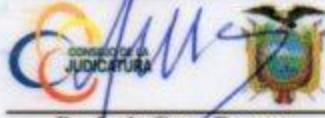



DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, VIUDA DE SOLA, DON FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA. DOÑA MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, Y LA COMPAÑÍA BARSA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIAN PAREDES FLORES Y DON FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.- ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO PÚBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTE CANTÓN DURÁN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO -.-.-



NOTARIA SEGUNDA CANTON DURAN



Dr. Luis Cruz Ramos
DR. LUIS EDUARDO RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURÁN





RAZÓN: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EQUIPOS MECANIZADOS S.A., otorgada ante el señor José María Montalván Cornejo, en su calidad de Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta i cinco, he tomado nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARÍA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLÁ; DON FRANCISCO JOSÉ SOLÁ MEDINA, DOÑA MARÍA TERESA SOLÁ MEDINA DE KRUGER Y LA COMPAÑÍA BARSA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIÁN PAREDES FLORES Y DON FLAVIO RAÚL PLÚAS JIMÉNEZ, conforme consta del testimonio que antecede.- Guayaquil, catorce de diciembre del dos mil dieciséis.-



Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

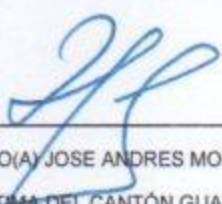
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901007O01132

MATRIZ	
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:03)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-1945
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911444578
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DE LOS SEÑORES WALTER PAREDES FLORES Y FLAVIO PLUAS JIMENEZ POR LOS SEÑORES MARIA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA Y OTROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 15048-UPTH-2015-JSY

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.923
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2016
HORA DE REPERTORIO: 09:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Enero del dos mil diecisiete queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales** dentro del capital social de la compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.**, autorizada por el **DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS, Notario Segundo de Guayaquil**, el día 6 de diciembre del 2016, mediante la cual la señora **MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA; FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA; y, MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER** con autorización de su cónyuge señor **GUILLERMO KRUGER** ceden y transfieren (100) participaciones cada uno de ellos a favor de **FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ**; y la compañía **BARSA S.A.** por medio de su representante legal en calidad de Gerente señor **ANTONIO RAMON SOLA MEDINA** ceden y transfieren (100) participaciones a favor de **WALTER JULIAN PAREDES FLORES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 202 a 226, Registro de Cesión de Participaciones número 12. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52923



Guayaquil, 19 de enero de 2017


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
MEDINA YCAZA VDA DE SOLA MARIA JOSEFINA	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
SOLA MEDINA DE KRUGER MARIA TERESA	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
BARSA S.A.	100	PAREDES FLORES WALTER JULIAN

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0022128



Factura: 001-100-000005871



20160907002P02327

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO
EXTRACTO



Escritura N°:	20160907002P02327						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0901533125	ECUATORIANA	CEDENTE	ANTONIO RAMON SOLA MEDINA
Natural	SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901979377	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SOLA MEDINA MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903600231	ECUATORIANA	CEDENTE	
Jurídica	BARSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990488649001	ECUATORIANA	CEDENTE	ANTONIO RAMON SOLA MEDINA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES FLORES WALTER JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910035567	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RADL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911444578	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO

2016	9	7	2	P02327
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, DON FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, DOÑA MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, Y LA COMPAÑIA BARS S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIAN PAREDES FLORES, Y DON FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.-----

CUANTIA: US\$400.00.-----

"En el Cantón Durán, Provincia del Guayas

República del Ecuador, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS**, Notario Segundo del Cantón, comparecen: Por una parte, el señor don ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Empresario, por los derechos que representa en calidad de Apoderado General de la señora doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, como lo justifica con la copia certificada del Poder General, que presenta para que sirva de documento habilitante, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad; por otra parte, el señor don FRANCISCO

JOSE SOLA MEDINA, quien declara ser ecuatoriano,
Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en Samborondón, de paso por esta ciudad; otra parte, la señora doña MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor GUILLERMO KRUGER, de profesión Intérprete, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en Samborondón, de paso por esta ciudad; por otra parte, el señor don ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARS A S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente; por otra parte, el señor don WALTER JULIAN PAREDES FLORES, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, de paso por esta ciudad; y, por otra parte, el señor don FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, de paso por esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera





libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Cesión de Participaciones Sociales y demás Declaraciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales las siguientes personas: El señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, por los derechos que representa en calidad de Apoderado General de la señora MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, el señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos, la señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; y, el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARSA S.A., a quienes en adelante se los podrá llamar "Los Cedentes"; y, por otra parte, los señores WALTER JULIAN PAREDES FLORES, y FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, cada uno por sus propios derechos, a quienes en adelante se los podrá llamar "Los Cesionarios".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) EQUIPOS MECANIZADOS

NOTARIA
SEGUNDA
Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

se constituyó mediante escritura
Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



pública otorgada ante el entonces Notario Séptimo del cantón Guayaquil, José María Montalván Cornejo, el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de Diciembre de el mismo año; B) Los señores MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, y MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, son legítimos propietarios cada uno de cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una; y, La COMPAÑÍA BARSÁ S.A., quien se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el quince de Mayo de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de Julio del mismo año, es legítima propietaria de cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, las mismas que se encuentran formando parte del capital social de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.; y, C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA, celebrada el veinte de Septiembre del dos mil dieciséis, cuya copia se agrega al presente instrumento como



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





documento habilitante, resolvió por unanimidad conceder autorización a los socios señora MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, quien actúa debidamente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Apoderado General; al señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos; y, a la señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; y, de igual manera la Compañía BARSAS.A., mediante Junta General de Accionista, resolvió por unanimidad como único punto en el orden del día conceder autorización al señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARSAS.A., para que Ceda las cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, que posee en el capital social de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA., a favor de los señores WALTER JULIAN PAREDES FLORES, y FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.- **CLAUSULA TERCERA:**

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

Con los antecedentes expuestos, los señores doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, debidamente representada por su Apoderado General señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, don señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos; y, doña MARIA TERESA SOLA

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos, Ceden y Transfieren cada uno Cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, a favor del señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, todas las cuales sumadas dan un total de Trescientas Participaciones Sociales; y, la Compañía BARS S.A., legalmente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal, Cede y Traspasa cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, a favor del señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, sumadas todas las Participaciones Sociales cedidas, dan un total de Cuatrocientas Participaciones Sociales Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, cedidas por este acto, en las proporciones ya indicadas, razón por la cual el señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, acepta la Cesión de las Trescientas participaciones sociales que le hacen a su favor los señores doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, debidamente representada por su Apoderado General señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, el señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios





derechos, y señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; e, igualmente el señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, acepta la Cesión de las Cien Participaciones Sociales, que le hace a su favor la Compañía BARSAA S.A., legalmente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal. Quedando integradas a partir de la suscripción de este instrumento público cuatrocientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, en el capital social de la compañía Equipos Mecanizados Cía. Limitada., de la siguiente manera: El señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, como propietario de Trescientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una; y, el señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, como propietario de Cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una. Todo lo cual suma un total de cuatrocientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

~~NOTARIA~~
SEGUNDA

Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

cada una.- CLAUDIA CUARTA:

Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador

PRECIO.- Las partes intervinientes acuerdan que el precio justo por las cesiones de participaciones sociales contenidas en esta escritura, es la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$400.00), que los CEDENTES, declaran recibir de manos de Los CESIONARIOS, en dinero efectivo, y moneda de curso legal y poder liberatorio, y que no tienen ningún reclamo que hacer por este concepto los CESIONARIOS, ni de presente ni de futuro.-

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes Autorizan a la Doctora Elena Yela de Jurado, Abogada Patrocinante para que realice las gestiones necesarias para la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil y lo comunique a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; y, ordene que la Notaria Séptima del cantón Guayaquil, tome nota de esta escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, al margen de la respectiva matriz de Constitución de Compañía otorgada, el trece de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Doctora Elena Yela Donoso de Jurado, ABOGADA, Registro Número dos mil seiscientos treinta y cinco - Colegio de Abogados del Guayas"-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE DEL 2016

Señores:

EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA

De mis consideraciones:

FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, Gerente General de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA., CERTIFICO que se ha realizado el 20 de Septiembre del 2016, la Cesión de cien Participaciones Sociales realizadas por la Señora: MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, representada por el señor ANTONIO SOLA MEDINA en Calidad de Apoderado General; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por el Señor: FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por la Señora: MARIA TERESA SOLA MEDINA, por sus propios derechos, cedidas a favor del Señor: FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ y; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por la compañía BARSA S.A., representada por su Gerente y Representante legal señor: ANTONIO SOLA MEDINA, cedidas a favor del Señor: WALTER PAREDES FLORES, todas de un dólar cada una de ellas, lo que da un valor total de Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, cesiones realizadas con el consentimiento Unánime de los Socios, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

ES LEGAL, ETC



FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ,
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.



BARSA S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BARSA S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis, a las 10H00 horas, se reúnen los accionistas en las oficinas de la Empresa BARSA S.A., ubicada en la ciudadela Albán Borja, Condominio La Tienda II, el Sr Antonio Sola Medina, propietario de 402 acciones; José Ernesto Sola Bruzzone, propietario de 164 acciones; José Roberto Sola Bruzzone, propietario de 164 acciones; y, Carla María Bruzzone Roldos, propietaria de 70 acciones, todo lo cual da un total de 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 234 de la Ley de Compañías, Con el objeto de conocer sobre el siguiente punto del orden del día:

UNICO: APROBAR LA CESION DE LAS ACCIONES QUE POSEE BARSA S.A DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA, QUE SON DE UN TOTAL DE 100 PARTICIPACIONES.

Preside la Junta la Sra. DIANA MARIA SOLA LOPEZ, actuando como secretaria Ad Hoc la Abogada CINTHIA CABRERA VALLE, declarando instalada la sesión, toma la palabra el Sr. Antonio Sola Medina, el mismo que da a conocer a los presentes que se pone en consideración la cesión de las 100 participaciones que posee BARSA S.A. de la COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA; a favor del Sr. WALTER JULIAN PAREDES FLORES, quien a su vez ejercerá la representación de la misma como Presidente, luego de varias consideraciones y preguntas que fueron realizadas por los concurrentes en la presente sesión, las mismas que fueron absueltas con la explicación dada por el Sr. Antonio Sola Medina.

Una vez de que se ha procedido a las deliberaciones del caso, los presentes por unanimidad aceptan aprobar la cesión de las 100 participaciones que posee BARSA S.A. a favor del Sr. WALTER JULIAN PAREDES.

No habiendo otro punto que tratar, por secretaria se da un receso para que se proceda a la redacción del Acta, la misma que fue aceptada y firmada por los asistentes, a las 11H05.-

CERTIFICO: Que la presente acta, es igual a su original, la misma que reposa en el libro de actas, a la cual me remitiré de ser necesario.


AB. CINTHIA CABRERA VALLE
SECRETARIA AD HOC



EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis, a las 11H15, se reúnen los socios en las oficinas de la Empresa ubicada en General Gómez 321 y Chile, Señores: Sra. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada mediante Poder General por el Sr. Antonio Sola Medina, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; MARIA TERESA SOLA MEDINA, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; y BARS A S.A., representada por su Gerente ANTONIO SOLA MEDINA propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, se reúnen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre el siguiente punto del orden del día.

1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS A FAVOR DE LOS SRES. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ Y WALTER JULIAN PAREDES FLORES

Preside la Junta la Sra. DIANA SOLA LOPEZ, actuando como secretario Ad Hoc la Dra. Patricia Jurado Yela, declarando instalada la sesión, quien toma la palabra, dando a conocer a los concurrentes del punto del orden del día, en el cual los socios que se encuentran en la presente sesión extraordinaria, han expresado su voluntad de ceder a favor de los señores FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ Y WALTER JULIAN PAREDES FLORES, SUS PARTICIPACIONES, esto es las que les pertenecen a la SRA. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada mediante Poder General por el Sr. Antonio Sola Medina, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; MARIA TERESA SOLA MEDINA, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ella, a favor del SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ; y, BARS A S.A., representada por su Gerente ANTONIO SOLA MEDINA propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, A FAVOR DEL SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES.

Por todo lo expuesto se da un receso para las deliberaciones del caso; luego de lo cual se retomada la junta, donde los asistentes aceptan por unanimidad la TRANSFERENCIA DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, Y DE CIEN PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES, todo lo cual da un total de CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente junta, la misma que es firmada por los presentes, a las 12H35.- F) f) SRA. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada por su apoderado Sr. Antonio Sola Medina.- F) FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA.- F) MARIA TERESA SOLA MEDINA.- F) B A R S A S.A., representada por su Gerente Antonio Sola Medina.

CERTIFICO.- Que la presente Acta es igual a su original, la misma que reposa en el libro de Actas, a la cual me remitiré de ser necesario.


Dra. Patricia Jurado Yela
Secretario Ad Hoc



.A.2 A2 BARS A S.A.

Guayaquil, 06 de abril de 2015

Señor
Antonio Ramón Solá Medina
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplenle manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **BARSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE**, por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Las atribuciones y deberes concernientes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía **BARSA S.A.**, según se desprende de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el 16 de abril de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 26 de noviembre de 1996.

La compañía se constituyó mediante Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda, el 31 de diciembre de 1979 y 15 de abril de 1980, e, inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de julio de 1980; posteriormente la compañía fue reactivada mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el 08 de marzo de 1989, e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de abril de 1989.

Mediante Escritura Pública otorgada el 13 de agosto de dos mil catorce, ante el abogado Jorge Vernaza Quevedo, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, se reformó el Estatuto Social de la compañía **INMOBILIARIA BARS A S.A.**, cambiando su denominación social a **BARS A S.A.** La mencionada Reforma Estatutaria fue aprobada mediante Resolución No. **SCV.INC.DNASD.SAS.14.005501**, emitida de fecha 25 de agosto de dos mil catorce, por el Ab.

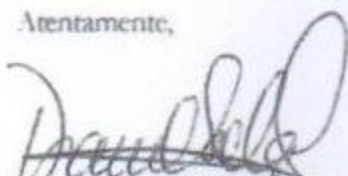


A.B.A. BARS A S.A.

Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de septiembre de 2014.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

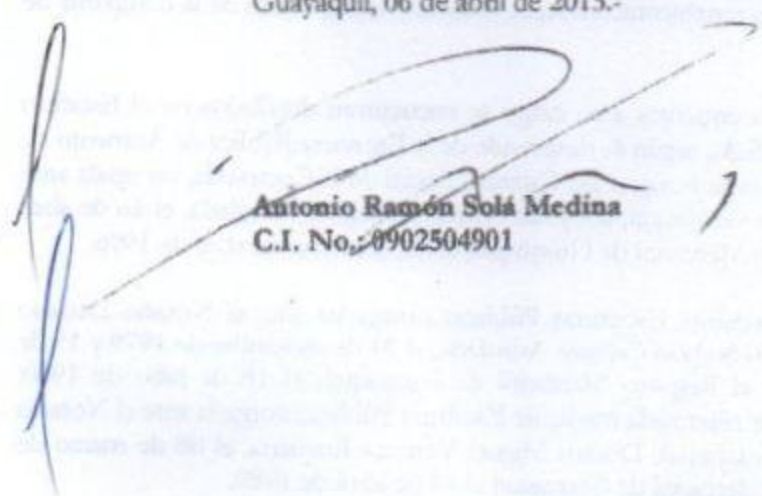
Atentamente,



Diana María Solá López
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Razón: Antonio Ramón Solá Medina, portador de la cédula de identidad No. 0902504901, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **BARS A S.A.** conforme he sido designado.-

Guayaquil, 06 de abril de 2015.-



Antonio Ramón Solá Medina
C.I. No. 0902504901



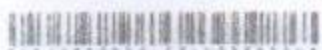
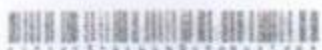
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 18.527
FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **BARSA S.A.**, a favor de **ANTONIO RAMON SOLÁ MEDINA**, de fojas 14.100 a 14.102, Registro de Nombramientos número 4.727.

ORDEN: 4727



Guayaquil, 20 de abril de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





Factura: 002-003-000017961



20160901030003408



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901030003408

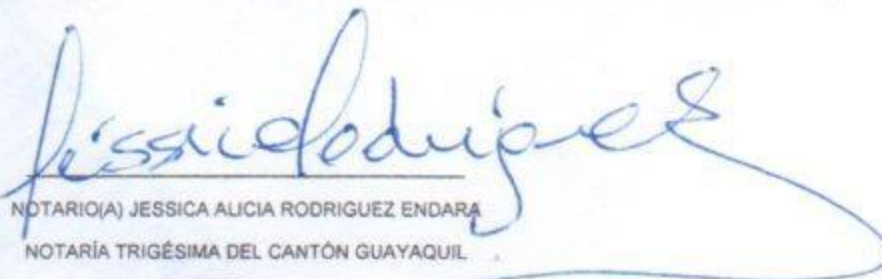
NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901533125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-2001
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA ORELLANA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908029804

OBSERVACIONES:




NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA No. 18060
Rajada
31/08/2015



**PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA
ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL
SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA.-**

Cuantía Indeterminada.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a siete de Diciembre de dos mil, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparece la señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, quien declara ser ecuatoriana, viuda, dedicada a su hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos. La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de Poder General, a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento público de Poder General la señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, por sus propios derechos a quien se le demoninará la mandante o poderdante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor ANTONIO SOLA MEDINA, para que a su nombre y en su representación pueda ejercer en forma individual, el presente PODER GENERAL para que como apoderado general el señor ANTONIO SOLA MEDINA, realice los siguientes actos a nombre de la poderdante señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA: a) Que administre todos sus bienes ya sean muebles e inmuebles y en general, todo cuanto le pertenezca o pueda pertenecerle, personalmente a





cualquier título, inclusive acciones, participaciones, títulos valores; b) Para que pueda vender permutar, arrendar y dar en prenda o hipoteca, todo o parte de sus bienes, pactando y recibiendo los correspondientes valores, ajustando las condiciones y estipulaciones que estimare conveniente y suscriba al efecto las respectivas escrituras públicas y demás contratos privados, incluyendo fideicomisos, usufructos, servidumbres y todo tipo de derechos reales y personales vinculados a la administración y enajenación de tales bienes; c) Para que con el producto de las ventas u otro dinero de su pertenencia, compre para la poderdante otros bienes distintos, sean estos bienes muebles o inmuebles; aceptando y enajenando en su nombre, acciones o participaciones de compañías civiles, mercantiles, industriales y/o agrícolas o similares; para que participe en su nombre en la constitución, aumento de capital, reformas de estatutos, liquidación y disolución y demás actos y contrato afines al objeto social de la compañía en la que la poderdante participe como socia o accionista; d) Para que intervenga a nombre de la poderdante, como socio o accionista en las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, en las que la poderdante ostente tal calidad, con todos los derechos y prerrogativas que le correspondan a la poderdante como socia o accionista de tales sociedades; e) Para que haga depósitos en bancos y entidades financieras, Banco Central del Ecuador, Bancos nacionales y/o extranjeros; para que pueda girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y pagar cheques, letras de cambio, libranzas o valores nominales; para que pueda suscribir documentos a la orden y cancele los que estén vencidos los plazos; f) Para que cobre sus créditos activos de cualquier naturaleza que fueren y pague los pasivos, suscribiendo y exigiendo las respectivas cancelaciones en la forma que estimare conveniente; g) Para que intervenga en las diligencias de compraventa de propiedades privadas, estatales y municipales; h) Para que utilizando el presente poder general realice ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0901533125

MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA

16 DE DICIEMBRE DE 1918

GUAYAQUIL - GUAYAS

1 28 81

GUAYAQUIL - 1.919

Josefina M. de Sol



EQUATORIANA E3333-1422

CASADA CON FRANCISCO SOLA F.

SECUNDARIA Q. DOMESTICA

RAMON MEDINA

JULIA YCAZA

GUAYAQUIL 20 DE ABRIL 1977

16 DE DICIEMBRE 1983

[Signature]

SECRETARÍA DE LA ASESORIA






Consejos Provinciales, y todo tipo de dependencias públicas de la República y privadas, cuanto en derecho se requiera. i) Para que lleve a efecto todo acto o contrato y represente a la poderdante en todo aquello en que por derecho propio tenga que intervenir en su defensa; para que en su nombre y representación contrate un Abogado como Procurador Judicial de la poderdante e intervenga como actor, demandado, tercerista o tercero perjudicado, ante cualquier tribunal o juzgado de la República y en cualquier instancia, en los juicios presentes, futuros, pendientes y los que se propusieren en su contra o en los que como demandante tuviere que proponer contra terceros en defensa de sus intereses; con la salvedad de que las demandas en su contra deberán ser citadas personalmente a la poderdante; j) Para que proponga demandas de cualquier naturaleza que fueren y desista de ellas; k) Para que deduzca excepciones de cualquier clase, acepte o recuse jueces, árbitros, secretarios, peritos, intérpretes en toda clase de juicios penales, civiles, mercantiles, laborales, tributarios, contenciosos administrativos, colusorios, procedimientos de conciliación y arbitraje, y similares en que intervenga a nombre de la poderdante con facultad de ejercer todos los actos y contratos antes especificados en este poder general dentro de tales juicios; l) Para que proponga juicios de prohibición de enajenar, de secuestro y retención; m) Para que interponga a nombre de la poderdante los recursos legales si los estimare necesarios y desista de ellos en cada caso; n) Para que tache testigos, los repregunte, y presente los que convenga a la defensa de la poderdante; o) Para que pueda someter los asuntos controvertidos a la decisión de arbitros, pudiendo nombrar y aceptar a los que fueren nombrados; p) Y, en general para que haga uso de todas las facultades necesarias a la recta ejecución de este mandato, inclusive las especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil o en el que lo sustituya en el futuro, constituyendo la presente cláusula, especial para dicho efecto. El apoderado



general queda autorizado a delegar total o parcialmente este poder, particularmente para designar procurador judicial en la persona de un Abogado en libre ejercicio profesional. TERCERA.- ACEPTACION TACITA.- El apoderado general señor ANTONIO SOLA MEDINA, por el mero hecho de realizar cualquier acto en ejecución del presente mandato, aceptará tácitamente para sí el presente mandato en los términos y condiciones que antes se expresa y de conformidad al artículo dos mil cincuenta y cinco del Código Civil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.- (firma ilegible) DR. VICTOR M. CARRION VARAS.- Abogado.- Registro No. 1836.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo.- Doy fé.-

1 Josefina de Sola



JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA
C.C. No. 0901533125 Cert. Vot: ex ento.-



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiere QUINTA COPIA CERTIFICADA
DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA
JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA
MEDINA celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el
SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad
de Guayaquil, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- DOY FE.-



Jessica Rodriguez Endara

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





XXX-ARATON



Factura: 002-003-000017962

20160901030003409



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901030003409

MATRIZ	
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:20)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-2000
NUMERO DE PROTOCOLO:	18060

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901533125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

Jessica Alicia Rodriguez Endara

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- DOY FE.-



Jéssica Rodríguez

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA

090250490-1



SOLA MEDINA
ANTONIO RAMON
GUAR GUAYACÁN
ESTADOS UNIDOS
WASHINGTON D.C.

FECHA DE VIGENCIA: 1953-11-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
BRUZZONE ROLDOS
MARTA CARLA



FUND. DEL CEDUACIO

INSTRUMENTO
SECUNDARIA

EMPRESARIO

SOLA FRANCISCO

MEDINA JOSEFINA

MEDINA JOSEFINA
LUGAR: PUEBLO DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2012-01-04

ESTADO DE POPULAÇÃO

2024-01-04
COMP. REG. CIVIL DE GUAYAS

IDECU09025049D1<<<<<<<<<<<<<<<
531117M240104ECU<<<<<<<<<<<<<<<
SOLA<MEDINA<<ANTONIO<RAMON<<<<

234-0010
NÚMERO0902504901
CEDULA

SOLA MEDINA ANTONIO RAMON

QUATAS SAMBRODON
PROVINCIA CANTON
LA PUNTILLA (BATEMAN)
BARRIO

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guavequil

Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario S.p. del Canton

41 years

March 13



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0902504901

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA ANTONIO RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 1992

Nombres del padre: FRANCISCO SOLA

Nombres de la madre: JOSEFINA MEDINA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 15:50:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9b6b758afedd4ce



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0901979377

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CECILIA MARIA TANCA CAMPOZANO

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 1967

Nombres del padre: FRANCISCO SOLA

Nombres de la madre: MARIA MEDINA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 16:49:01 ECT.
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocumentAction>



IC-IC-ef789eb35308483



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 Cédula de Identificación
 CILDAADANIA No. 0503709-1
 SOLA MEDINA MARIA TERESA
 GUAYAS/GUAYADUIL/CARBO/CONCEPCION/
 26 NOVIEMBRE 1947
 D.O.S. 0480 08029 F
 GUAYAS/GUAYADUIL/
 CARBO/CONCEPCION/ 1947
Yana Ts'o


ECUATORIANA ***** E439312222
 CASADO BUTLERMO KRUBER
 SECUNDARIA INTERPRETE
 JOSE SOLA
 MARIA MEDINA
 GUAYADUIL
 08/08/2003
 08/08/2015
 PEN 0503709




[Handwritten signature]





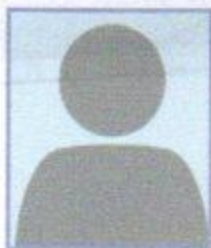
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0903900231

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA MARIA TERESA

Condición del cedulado: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: INTERPRETE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLERMO KRUGER

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE SOLA

Nombres de la madre: MARIA MEDINA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2003



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 18:40:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-34ca06403f704e3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



[Handwritten signature]

Director General del Registro Civil, Identificación y Catastro





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0910035567

Nombres del ciudadano: PAREDES FLORES WALTER JULIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: PAREDES FLORES MARIA INES

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 16:42:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-957c13a1a99d4b4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadastro



c.c.:#091144457-8.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CADASTRO

CIUDADANO
NOMBRE Y APELLIDOS: **PLAZA JIMENEZ PLAZA RAUL**
FECHA DE NACIMIENTO: **02/07/1987**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
FECHA DE EMISIÓN: **02/07/2011**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: **091144457-8**
SEXO: **M**

02/07/1987

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CADASTRO

ESTUDIANTE
NOMBRE Y APELLIDOS: **PLAZA JIMENEZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **02/07/1987**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
FECHA DE EMISIÓN: **02/07/2011**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: **091144457-8**

Fecha de nacimiento: 02 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

De acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 1 del 27 de mayo de 2010, se declara la validez de este documento.

29 JUN 11 11:55



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sta. del Cantón
Guayaquil

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2012

Información adicional a la Ley N° 1 DE DICIEMBRE DE 2010

Emisor: AUTORA VARELA CAMERO DE YERES - GUAYAS-DURÁN-1 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Fierres

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadastro

Documento emitido electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://portal.registrocivil.gov.ec/validar_documento.action





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911444578

Nombres del ciudadano: PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: PLUAS HERMES

Nombres de la madre: JIMENEZ POMPEYA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 18:44:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c7655a6ec4c148a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



(Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



SR. ANTONIO RAMON SOLA MEDINA.-

P.l.q.r.c. Apoderado General de MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA.-

C.C. # 090250490-1.- C.V. # 234-0010.-

SR. FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA.-

C.C. # 090197937-7.-

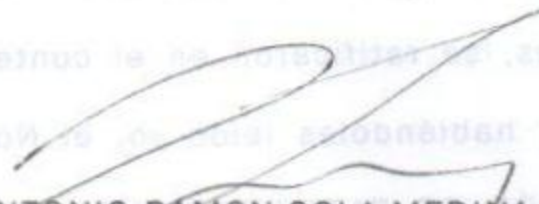
C.V. # 598-128.-



SRA. MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER.-

C.C. # 090390023-1.-

C.V. # Exenta por edad.-


SR. ANTONIO RAMON SOLA MEDINA.-

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.

BARSA S.A...-

C.C. # 090250490-1.-

C.V. # 234-0010.-

R.U.C. # 0990488649001.-


SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES.-

C.C. # 091003556-7.-

C.V. # 320-0012.-


SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.-

C.C. # 091144457-8.-

C.V. # Exento por ausencia.-

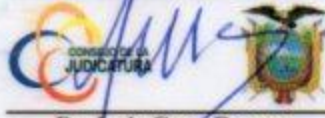



DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, VIUDA DE SOLA, DON FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA. DOÑA MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, Y LA COMPAÑÍA BARSA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIAN PAREDES FLORES Y DON FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.- ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO PÚBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTE CANTÓN DURÁN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO -.-.-



NOTARIA SEGUNDA CANTON DURAN



Dr. Luis Cruz Ramos
DR. LUIS EDUARDO RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURÁN





RAZÓN: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EQUIPOS MECANIZADOS S.A., otorgada ante el señor José María Montalván Cornejo, en su calidad de Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta i cinco, he tomado nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARÍA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLÁ; DON FRANCISCO JOSÉ SOLÁ MEDINA, DOÑA MARÍA TERESA SOLÁ MEDINA DE KRUGER Y LA COMPAÑÍA BARSA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIÁN PAREDES FLORES Y DON FLAVIO RAÚL PLÚAS JIMÉNEZ, conforme consta del testimonio que antecede.- Guayaquil, catorce de diciembre del dos mil dieciséis.-



Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901007O01132

MATRIZ	
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:03)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-1945
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911444578
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DE LOS SEÑORES WALTER PAREDES FLORES Y FLAVIO PLUAS JIMENEZ POR LOS SEÑORES MARIA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA Y OTROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 15048-UPTH-2015-JSY

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.923
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2016
HORA DE REPERTORIO: 09:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Enero del dos mil diecisiete queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales** dentro del capital social de la compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.**, autorizada por el **DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS, Notario Segundo de Guayaquil**, el día 6 de diciembre del 2016, mediante la cual la señora **MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA; FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA; y, MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER** con autorización de su cónyuge señor **GUILLERMO KRUGER** ceden y transfieren (100) participaciones cada uno de ellos a favor de **FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ**; y la compañía **BARSA S.A.** por medio de su representante legal en calidad de Gerente señor **ANTONIO RAMON SOLA MEDINA** ceden y transfieren (100) participaciones a favor de **WALTER JULIAN PAREDES FLORES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 202 a 226, Registro de Cesión de Participaciones número 12. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52923



Guayaquil, 19 de enero de 2017


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
MEDINA YCAZA VDA DE SOLA MARIA JOSEFINA	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
SOLA MEDINA DE KRUGER MARIA TERESA	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
BARSA S.A.	100	PAREDES FLORES WALTER JULIAN

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0022128



Factura: 001-100-000005871



20160907002P02327

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO
EXTRACTO



Escritura N°:	20160907002P02327						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0901533125	ECUATORIANA	CEDENTE	ANTONIO RAMON SOLA MEDINA
Natural	SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901979377	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SOLA MEDINA MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903600231	ECUATORIANA	CEDENTE	
Jurídica	BARSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990488649001	ECUATORIANA	CEDENTE	ANTONIO RAMON SOLA MEDINA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAREDES FLORES WALTER JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910035567	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RADL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911444578	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO

2016	9	7	2	P02327
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, DON FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, DOÑA MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, Y LA COMPAÑIA BARS A.S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIAN PAREDES FLORES, Y DON FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.-----

CUANTIA: US\$400.00.-----

"En el Cantón Durán, Provincia del Guayas

República del Ecuador, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS**, Notario Segundo del Cantón, comparecen: Por una parte, el señor don ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Empresario, por los derechos que representa en calidad de Apoderado General de la señora doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, como lo justifica con la copia certificada del Poder General, que presenta para que sirva de documento habilitante, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad; por otra parte, el señor don FRANCISCO

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en Samborondón, de paso por esta ciudad; otra parte, la señora doña MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor GUILLERMO KRUGER, de profesión Intérprete, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en Samborondón, de paso por esta ciudad; por otra parte, el señor don ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARS A S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente; por otra parte, el señor don WALTER JULIAN PAREDES FLORES, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, de paso por esta ciudad; y, por otra parte, el señor don FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, de paso por esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera





libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Cesión de Participaciones Sociales y demás Declaraciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales las siguientes personas: El señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, por los derechos que representa en calidad de Apoderado General de la señora MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, el señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos, la señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; y, el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARSA S.A., a quienes en adelante se los podrá llamar "Los Cedentes"; y, por otra parte, los señores WALTER JULIAN PAREDES FLORES, y FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, cada uno por sus propios derechos, a quienes en adelante se los podrá llamar "Los Cesionarios".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) EQUIPOS MECANIZADOS

NOTARIA
SEGUNDA
Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

se constituyó mediante escritura
Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



pública otorgada ante el entonces Notario Séptimo del cantón Guayaquil, José María Montalván Cornejo, el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de Diciembre de el mismo año; B) Los señores MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, y MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, son legítimos propietarios cada uno de cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una; y, La COMPAÑÍA BARSÁ S.A., quien se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el quince de Mayo de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de Julio del mismo año, es legítima propietaria de cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, las mismas que se encuentran formando parte del capital social de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.; y, C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA, celebrada el veinte de Septiembre del dos mil dieciséis, cuya copia se agrega al presente instrumento como



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





documento habilitante, resolvió por unanimidad conceder autorización a los socios señora MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, quien actúa debidamente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Apoderado General; al señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos; y, a la señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; y, de igual manera la Compañía BARSAS S.A., mediante Junta General de Accionista, resolvió por unanimidad como único punto en el orden del día conceder autorización al señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía BARSAS S.A., para que Ceda las cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, que posee en el capital social de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA., a favor de los señores WALTER JULIAN PAREDES FLORES, y FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Con los antecedentes expuestos, los señores doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, debidamente representada por su Apoderado General señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, don señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios derechos; y, doña MARIA TERESA SOLA

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador



MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos, Ceden y Transfieren cada uno Cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, a favor del señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, todas las cuales sumadas dan un total de Trescientas Participaciones Sociales; y, la Compañía BARS S.A., legalmente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal, Cede y Traspasa cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, a favor del señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, sumadas todas las Participaciones Sociales cedidas, dan un total de Cuatrocientas Participaciones Sociales Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, cedidas por este acto, en las proporciones ya indicadas, razón por la cual el señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, acepta la Cesión de las Trescientas participaciones sociales que le hacen a su favor los señores doña MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, debidamente representada por su Apoderado General señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, el señor FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, por sus propios





derechos, y señora MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos; e, igualmente el señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, acepta la Cesión de las Cien Participaciones Sociales, que le hace a su favor la Compañía BARSAA S.A., legalmente representada por el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, en calidad de Gerente y Representante Legal. Quedando integradas a partir de la suscripción de este instrumento público cuatrocientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, en el capital social de la compañía Equipos Mecanizados Cía. Limitada., de la siguiente manera: El señor FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, como propietario de Trescientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una; y, el señor WALTER JULIAN PAREDES FLORES, como propietario de Cien Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una. Todo lo cual suma un total de cuatrocientas Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

~~NOTARIA~~
SEGUNDA

Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

cada una.- CLAUDIA CUARTA:

Dirección: Av. Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina)
Durán - Ecuador

PRECIO.- Las partes intervinientes acuerdan que el precio justo por las cesiones de participaciones sociales contenidas en esta escritura, es la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$400.00), que los CEDENTES, declaran recibir de manos de Los CESIONARIOS, en dinero efectivo, y moneda de curso legal y poder liberatorio, y que no tienen ningún reclamo que hacer por este concepto los CESIONARIOS, ni de presente ni de futuro.-

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes Autorizan a la Doctora Elena Yela de Jurado, Abogada Patrocinante para que realice las gestiones necesarias para la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil y lo comunique a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; y, ordene que la Notaria Séptima del cantón Guayaquil, tome nota de esta escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, al margen de la respectiva matriz de Constitución de Compañía otorgada, el trece de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Doctora Elena Yela Donoso de Jurado, ABOGADA, Registro Número dos mil seiscientos treinta y cinco - Colegio de Abogados del Guayas"-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE DEL 2016

Señores:

EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA

De mis consideraciones:

FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, Gerente General de la compañía EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA., CERTIFICO que se ha realizado el 20 de Septiembre del 2016, la Cesión de cien Participaciones Sociales realizadas por la Señora: MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA, representada por el señor ANTONIO SOLA MEDINA en Calidad de Apoderado General; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por el Señor: FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por la Señora: MARIA TERESA SOLA MEDINA, por sus propios derechos, cedidas a favor del Señor: FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ y; la Cesión de cien Participaciones Sociales realizada por la compañía BARSA S.A., representada por su Gerente y Representante legal señor: ANTONIO SOLA MEDINA, cedidas a favor del Señor: WALTER PAREDES FLORES, todas de un dólar cada una de ellas, lo que da un valor total de Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, cesiones realizadas con el consentimiento Unánime de los Socios, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

ES LEGAL, ETC



FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ,
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.



BARSA S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BARSA S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis, a las 10H00 horas, se reúnen los accionistas en las oficinas de la Empresa BARSA S.A., ubicada en la ciudadela Albán Borja, Condominio La Tienda II, el Sr Antonio Sola Medina, propietario de 402 acciones; José Ernesto Sola Bruzzone, propietario de 164 acciones; José Roberto Sola Bruzzone, propietario de 164 acciones; y, Carla María Bruzzone Roldos, propietaria de 70 acciones, todo lo cual da un total de 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 234 de la Ley de Compañías, Con el objeto de conocer sobre el siguiente punto del orden del día:

UNICO: APROBAR LA CESION DE LAS ACCIONES QUE POSEE BARSA S.A DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA, QUE SON DE UN TOTAL DE 100 PARTICIPACIONES.

Preside la Junta la Sra. DIANA MARIA SOLA LOPEZ, actuando como secretaria Ad Hoc la Abogada CINTHIA CABRERA VALLE, declarando instalada la sesión, toma la palabra el Sr. Antonio Sola Medina, el mismo que da a conocer a los presentes que se pone en consideración la cesión de las 100 participaciones que posee BARSA S.A. de la COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA LTDA; a favor del Sr. WALTER JULIAN PAREDES FLORES, quien a su vez ejercerá la representación de la misma como Presidente, luego de varias consideraciones y preguntas que fueron realizadas por los concurrentes en la presente sesión, las mismas que fueron absueltas con la explicación dada por el Sr. Antonio Sola Medina.

Una vez de que se ha procedido a las deliberaciones del caso, los presentes por unanimidad aceptan aprobar la cesión de las 100 participaciones que posee BARSA S.A. a favor del Sr. WALTER JULIAN PAREDES.

No habiendo otro punto que tratar, por secretaria se da un receso para que se proceda a la redacción del Acta, la misma que fue aceptada y firmada por los asistentes, a las 11H05.-

CERTIFICO: Que la presente acta, es igual a su original, la misma que reposa en el libro de actas, a la cual me remitiré de ser necesario.


AB. CINTHIA CABRERA VALLE
SECRETARIA AD HOC



EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS MECANIZADOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis, a las 11H15, se reúnen los socios en las oficinas de la Empresa ubicada en General Gómez 321 y Chile, Señores: Sra. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada mediante Poder General por el Sr. Antonio Sola Medina, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; MARIA TERESA SOLA MEDINA, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; y BARS A S.A., representada por su Gerente ANTONIO SOLA MEDINA propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, se reúnen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre el siguiente punto del orden del día.

1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS A FAVOR DE LOS SRES. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ Y WALTER JULIAN PAREDES FLORES

Preside la Junta la Sra. DIANA SOLA LOPEZ, actuando como secretario Ad Hoc la Dra. Patricia Jurado Yela, declarando instalada la sesión, quien toma la palabra, dando a conocer a los concurrentes del punto del orden del día, en el cual los socios que se encuentran en la presente sesión extraordinaria, han expresado su voluntad de ceder a favor de los señores FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ Y WALTER JULIAN PAREDES FLORES, SUS PARTICIPACIONES, esto es las que les pertenecen a la SRA. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada mediante Poder General por el Sr. Antonio Sola Medina, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas; MARIA TERESA SOLA MEDINA, propietaria de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ella, a favor del SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ; y, BARS A S.A., representada por su Gerente ANTONIO SOLA MEDINA propietario de cien participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, A FAVOR DEL SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES.

Por todo lo expuesto se da un receso para las deliberaciones del caso; luego de lo cual se retomada la junta, donde los asistentes aceptan por unanimidad la TRANSFERENCIA DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ, Y DE CIEN PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES, todo lo cual da un total de CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente junta, la misma que es firmada por los presentes, a las 12H35.- F) f) SRA. MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, representada por su apoderado Sr. Antonio Sola Medina.- F) FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA.- F) MARIA TERESA SOLA MEDINA.- F) B A R S A S.A., representada por su Gerente Antonio Sola Medina.

CERTIFICO.- Que la presente Acta es igual a su original, la misma que reposa en el libro de Actas, a la cual me remitiré de ser necesario.


Dra. Patricia Jurado Yela
Secretario Ad Hoc



.A.2 A2 BARS A S.A.

Guayaquil, 06 de abril de 2015

Señor
Antonio Ramón Solá Medina
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplenle manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **BARSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE**, por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Las atribuciones y deberes concernientes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía **BARSA S.A.**, según se desprende de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el 16 de abril de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 26 de noviembre de 1996.

La compañía se constituyó mediante Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda, el 31 de diciembre de 1979 y 15 de abril de 1980, e, inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de julio de 1980; posteriormente la compañía fue reactivada mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el 08 de marzo de 1989, e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de abril de 1989.

Mediante Escritura Pública otorgada el 13 de agosto de dos mil catorce, ante el abogado Jorge Vernaza Quevedo, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, se reformó el Estatuto Social de la compañía **INMOBILIARIA BARS A S.A.**, cambiando su denominación social a **BARS A S.A.** La mencionada Reforma Estatutaria fue aprobada mediante Resolución No. **SCV.INC.DNASD.SAS.14.005501**, emitida de fecha 25 de agosto de dos mil catorce, por el Ab.

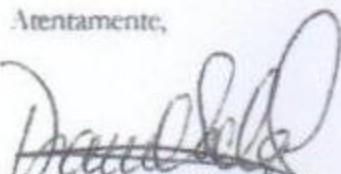


A.8 A8 BARS A S.A.

Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de septiembre de 2014.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

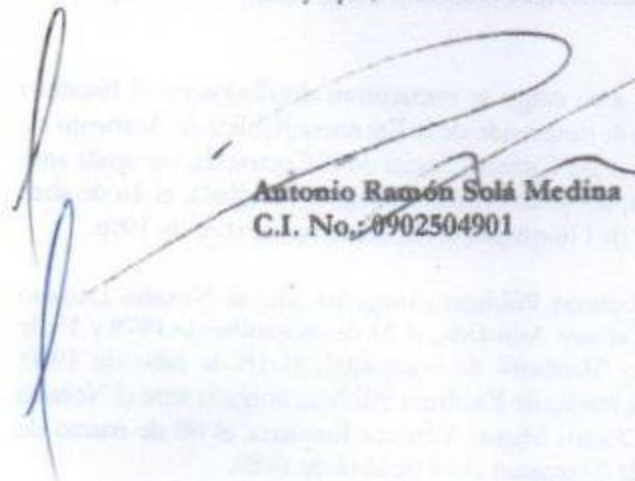
Atentamente,



Diana María Solá López
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Razón: Antonio Ramón Solá Medina, portador de la cédula de identidad No. 0902504901, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **BARS A S.A.** conforme he sido designado.-

Guayaquil, 06 de abril de 2015.-



Antonio Ramón Solá Medina
C.I. No. 0902504901



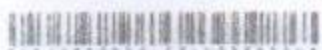
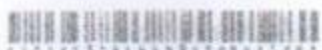
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 18.527
FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **BARSA S.A.**, a favor de **ANTONIO RAMON SOLÁ MEDINA**, de fojas 14.100 a 14.102, Registro de Nombramientos número 4.727.

ORDEN: 4727



Guayaquil, 20 de abril de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





Factura: 002-003-000017961



20160901030003408



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901030003408

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901533125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-2001
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA ORELLANA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908029804

OBSERVACIONES:



Jessica Rodriguez
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA No. 18060
Rajada
31/08/2015



**PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA
ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL
SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA.-**

Cuantía Indeterminada.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a siete de Diciembre de dos mil, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparece la señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, quien declara ser ecuatoriana, viuda, dedicada a su hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos. La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de Poder General, a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento público de Poder General la señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, por sus propios derechos a quien se le demoninará la mandante o poderdante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor ANTONIO SOLA MEDINA, para que a su nombre y en su representación pueda ejercer en forma individual, el presente PODER GENERAL para que como apoderado general el señor ANTONIO SOLA MEDINA, realice los siguientes actos a nombre de la poderdante señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA: a) Que administre todos sus bienes ya sean muebles e inmuebles y en general, todo cuanto le pertenezca o pueda pertenecerle, personalmente a



Acto
7 de dic 4 de 2015
20/01/2015



cualquier título, inclusive acciones, participaciones, títulos valores; b) Para que pueda vender permutar, arrendar y dar en prenda o hipoteca, todo o parte de sus bienes, pactando y recibiendo los correspondientes valores, ajustando las condiciones y estipulaciones que estimare conveniente y suscriba al efecto las respectivas escrituras públicas y demás contratos privados, incluyendo fideicomisos, usufructos, servidumbres y todo tipo de derechos reales y personales vinculados a la administración y enajenación de tales bienes; c) Para que con el producto de las ventas u otro dinero de su pertenencia, compre para la poderdante otros bienes distintos, sean estos bienes muebles o inmuebles; aceptando y enajenando en su nombre, acciones o participaciones de compañías civiles, mercantiles, industriales y/o agrícolas o similares; para que participe en su nombre en la constitución, aumento de capital, reformas de estatutos, liquidación y disolución y demás actos y contrato afines al objeto social de la compañía en la que la poderdante participe como socia o accionista; d) Para que intervenga a nombre de la poderdante, como socio o accionista en las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, en las que la poderdante ostente tal calidad, con todos los derechos y prerrogativas que le correspondan a la poderdante como socia o accionista de tales sociedades; e) Para que haga depósitos en bancos y entidades financieras, Banco Central del Ecuador, Bancos nacionales y/o extranjeros; para que pueda girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y pagar cheques, letras de cambio, libranzas o valores nominales; para que pueda suscribir documentos a la orden y cancele los que estén vencidos los plazos; f) Para que cobre sus créditos activos de cualquier naturaleza que fueren y pague los pasivos, suscribiendo y exigiendo las respectivas cancelaciones en la forma que estimare conveniente; g) Para que intervenga en las diligencias de compraventa de propiedades privadas, estatales y municipales; h) Para que utilizando el presente poder general realice ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0901533125

MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA

16 DE DICIEMBRE DE 1918

GUAYAQUIL - GUAYAS

1 28 81

GUAYAQUIL - 1.919

Josefina M. de Sol



EQUATORIANA E3333-1422

CASADA CON FRANCISCO SOLA F.

SECUNDARIA Q. DOMESTICA

RAMON MEDINA

JULIA YCAZA

GUAYAQUIL 20 DE ABRIL 1977

16 DE DICIEMBRE 1983

[Signature]

SECRETARÍA DE LA ASESORIA






Consejos Provinciales, y todo tipo de dependencias públicas de la República y privadas, cuanto en derecho se requiera. i) Para que lleve a efecto todo acto o contrato y represente a la poderdante en todo aquello en que por derecho propio tenga que intervenir en su defensa; para que en su nombre y representación contrate un Abogado como Procurador Judicial de la poderdante e intervenga como actor, demandado, tercerista o tercero perjudicado, ante cualquier tribunal o juzgado de la República y en cualquier instancia, en los juicios presentes, futuros, pendientes y los que se propusieren en su contra o en los que como demandante tuviere que proponer contra terceros en defensa de sus intereses; con la salvedad de que las demandas en su contra deberán ser citadas personalmente a la poderdante; j) Para que proponga demandas de cualquier naturaleza que fueren y desista de ellas; k) Para que deduzca excepciones de cualquier clase, acepte o recuse jueces, árbitros, secretarios, peritos, intérpretes en toda clase de juicios penales, civiles, mercantiles, laborales, tributarios, contenciosos administrativos, colusorios, procedimientos de conciliación y arbitraje, y similares en que intervenga a nombre de la poderdante con facultad de ejercer todos los actos y contratos antes especificados en este poder general dentro de tales juicios; l) Para que proponga juicios de prohibición de enajenar, de secuestro y retención; m) Para que interponga a nombre de la poderdante los recursos legales si los estimare necesarios y desista de ellos en cada caso; n) Para que tache testigos, los repregunte, y presente los que convenga a la defensa de la poderdante; o) Para que pueda someter los asuntos controvertidos a la decisión de arbitros, pudiendo nombrar y aceptar a los que fueren nombrados; p) Y, en general para que haga uso de todas las facultades necesarias a la recta ejecución de este mandato, inclusive las especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil o en el que lo sustituya en el futuro, constituyendo la presente cláusula, especial para dicho efecto. El apoderado



general queda autorizado a delegar total o parcialmente este poder, particularmente para designar procurador judicial en la persona de un Abogado en libre ejercicio profesional. TERCERA.- ACEPTACION TACITA.- El apoderado general señor ANTONIO SOLA MEDINA, por el mero hecho de realizar cualquier acto en ejecución del presente mandato, aceptará tácitamente para sí el presente mandato en los términos y condiciones que antes se expresa y de conformidad al artículo dos mil cincuenta y cinco del Código Civil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.- (firma ilegible) DR. VICTOR M. CARRION VARAS.- Abogado.- Registro No. 1836.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo.- Doy fé.-

1 Josefina de Sola



JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA
C.C. No. 0901533125 Cert. Vot: ex ento.-



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiere QUINTA COPIA CERTIFICADA
DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA
JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA
MEDINA celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el
SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad
de Guayaquil, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- DOY FE.-



ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





XXX-ARATON



Factura: 002-003-000017962

20160901030003409



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901030003409

MATRIZ	
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:20)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-2000
NUMERO DE PROTOCOLO:	18060

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA YCAZA MARIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901533125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

Jessica Alicia Rodriguez Endara

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- DOY FE.-



Jéssica Rodríguez

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



11/11/11



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0902504901

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA ANTONIO RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 1992

Nombres del padre: FRANCISCO SOLA

Nombres de la madre: JOSEFINA MEDINA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 15:50:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9b6b758afedd4ce



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CÓDULO DE CIUDADANÍA

090197937-7



APRILDOX 1 12-0001
SOLA MEDINA
FRANCISCO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
QUINCE
GEMAYQUE
CARRO JOCONSPICION/
MEDA DE INCREMENTO 5962-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
RESID M
BARRIO CIVIL CASADO
TUNCA CAMPOZANO
CICILIA MARIA



INTELLIGENCE
SUPERIOR

SOL A - SANCING

NEEDHA MARIA

GUAYAQUIL, 1994

2011-17-05

FECHA DE ENTREGA: 2009-09-04

2023-12-05
COMP. ENG. STATE OF ALABAMA

JDECU09D1979377<<<<<<<<<<<<<<<<
420420W231205ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
SOLA<MEDINA<<FRANCISCO<JOSE<<<



محمد





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0901979377

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CECILIA MARIA TANCA CAMPOZANO

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 1967

Nombres del padre: FRANCISCO SOLA

Nombres de la madre: MARIA MEDINA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 16:49:01 ECT.
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocumentAction>



IC-IC-ef789eb35308483



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 Cédula de Identificación
 CILDAADANIA No. 0503709-1
 SOLA MEDINA MARIA TERESA
 GUAYAS/GUAYADUIL/CARBO/CONCEPCION/
 26 NOVIEMBRE 1947
 D.O.S. 0480 08029 F
 GUAYAS/GUAYADUIL/
 CARBO/CONCEPCION/ 1947
Yana Ts'o


ECUATORIANA ***** E439312222
 CASADO BUTLERMO KRUBER
 SECUNDARIA INTERPRETE
 JOSE SOLA
 MARIA MEDINA
 GUAYADUIL
 08/08/2003
 08/08/2015
 PEN 0503709




[Signature]





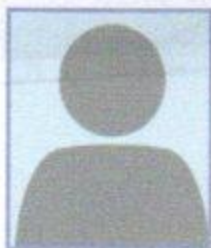
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0903900231

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA MARIA TERESA

Condición del cedulado: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: INTERPRETE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLERMO KRUGER

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE SOLA

Nombres de la madre: MARIA MEDINA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2003



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 18:40:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-34ca06403f704e3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



[Handwritten signature]

Director General del Registro Civil, Identificación y Catastro





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0910035567

Nombres del ciudadano: PAREDES FLORES WALTER JULIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: PAREDES FLORES MARIA INES

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 16:42:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-957c13a1a99d4b4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS LEGISLACION

CEDULA DE
COLUMBENA
FELIX FRANCISCO
PURAS JIMENEZ
PLANO MANU
SIGLO DE NOVENO
GUSTAV
GUSTAVIA
PEDRO CARLOS JOSEPHSON
NICHOLAS WALTON 0787-97-02
NICHOLAS EDWARDS
SEX M
ETHIOPIA Bahr

0011-6667-0

IDENTIFICACION
 SEGURIDAD
 APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
 ALDAS HERNANDEZ
 APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
 JIMENEZ ROSALEYA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYACIL
 2012-02-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2015-02-11

IDENTIFICACION
 ESTUDIANTE

2012-02-11

2015-02-11



Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario Sto. del Canton
Guayaquil

Feira de exposição de 17 de fevereiro de 2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911444578

Nombres del ciudadano: PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: PLUAS HERMES

Nombres de la madre: JIMENEZ POMPEYA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 18:44:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c7655a6ec4c148a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



(Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



SR. ANTONIO RAMON SOLA MEDINA.-

P.l.q.r.c. Apoderado General de MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA.-

C.C. # 090250490-1.- C.V. # 234-0010.-

SR. FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA.-

C.C. # 090197937-7.-

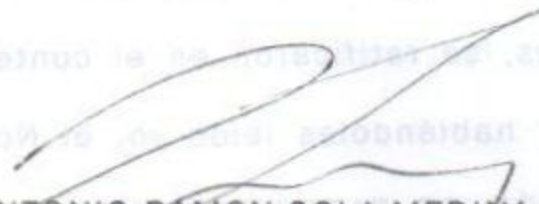
C.V. # 598-128.-



SRA. MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER.-

C.C. # 090390023-1.-

C.V. # Exenta por edad.-


SR. ANTONIO RAMON SOLA MEDINA.-

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.

BARSA S.A...-

C.C. # 090250490-1.-

C.V. # 234-0010.-

R.U.C. # 0990488649001.-


SR. WALTER JULIAN PAREDES FLORES.-

C.C. # 091003556-7.-

C.V. # 320-0012.-


SR. FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.-

C.C. # 091144457-8.-

C.V. # Exento por ausencia.-

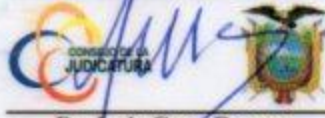



DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA, VIUDA DE SOLA, DON FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA. DOÑA MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, Y LA COMPAÑÍA BARSA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIAN PAREDES FLORES Y DON FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ.- ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO PÚBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTE CANTÓN DURÁN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO -.-.-



NOTARIA SEGUNDA CANTON DURAN



Dr. Luis Cruz Ramos
DR. LUIS EDUARDO RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURÁN





RAZÓN: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EQUIPOS MECANIZADOS S.A., otorgada ante el señor José María Montalván Cornejo, en su calidad de Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta i cinco, he tomado nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES DOÑA MARÍA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLÁ; DON FRANCISCO JOSÉ SOLÁ MEDINA, DOÑA MARÍA TERESA SOLÁ MEDINA DE KRUGER Y LA COMPAÑÍA BARSA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES DON WALTER JULIÁN PAREDES FLORES Y DON FLAVIO RAÚL PLÚAS JIMÉNEZ, conforme consta del testimonio que antecede.- Guayaquil, catorce de diciembre del dos mil dieciséis.-



Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901007O01132

MATRIZ	
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:03)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-1945
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911444578
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DE LOS SEÑORES WALTER PAREDES FLORES Y FLAVIO PLUAS JIMENEZ POR LOS SEÑORES MARIA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA Y OTROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 15048-UPTH-2015-JSY

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.923
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2016
HORA DE REPERTORIO: 09:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Enero del dos mil diecisiete queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales** dentro del capital social de la compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.**, autorizada por el **DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS, Notario Segundo de Guayaquil**, el día 6 de diciembre del 2016, mediante la cual la señora **MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA**; **FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA**; y, **MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER** con autorización de su cónyuge señor **GUILLERMO KRUGER** ceden y transfieren (100) participaciones cada uno de ellos a favor de **FLAVIO RAUL PLUAS JIMENEZ**; y la compañía **BARSA S.A.** por medio de su representante legal en calidad de Gerente señor **ANTONIO RAMON SOLA MEDINA** ceden y transfieren (100) participaciones a favor de **WALTER JULIAN PAREDES FLORES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 202 a 226, Registro de Cesión de Participaciones número 12. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52923



Guayaquil, 19 de enero de 2017


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
MEDINA YCAZA VDA DE SOLA MARIA JOSEFINA	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
SOLA MEDINA DE KRUGER MARIA TERESA	100	PLUAS JIMENEZ FLAVIO RAUL
BARSA S.A.	100	PAREDES FLORES WALTER JULIAN

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0022128